



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0096-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

INFORME GENERAL

Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, por el período
comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2023-12-31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
MONCAYO**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, ubicado/a en la ciudad de Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

02-XII-1927

ECUADOR

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CEM	Contribución Especial de Mejoras
COTO	Cotización Obras
CTS	Cotización
DNA5-GAD	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados
FI	Feria Inclusiva
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LICS	Licitación de seguros
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MCO	Menor Cuantía en Obras
No.	Número
RE	Régimen Especial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Obras ejecutadas y concluidas en el cantón Pedro Moncayo no fueron consideradas para el cálculo y recaudación de Contribución Especial de Mejoras	10
Asesores Internos no presentaron informes trimestrales que detallen las actividades realizadas en temas de asesoría	22
Anticipo de remuneraciones mensuales unificadas otorgados sin cumplir con los procedimientos establecidos por la entidad y valores pendientes por recuperar por dicho concepto	26
La entidad no contó con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional	38
La entidad no contó con un Plan de Talento Humano	41

Contratos de servicios ocasionales exceden su plazo máximo de duración y sin documentación que avale la necesidad	46
Vinculación de Asesores Internos con observaciones	53
Servidores que cesaron en funciones no presentaron la declaración patrimonial jurada de fin de gestión	57
Aplicación incorrecta de partida presupuestaria para el pago de liquidación de haberes	60
Falta de control, seguimiento y evaluación en la ejecución presupuestaria	63
Vehículos, motocicletas y maquinarias de la entidad no fueron matriculados	66
No se emitieron órdenes de movilización de vehículos o salvoconductos ni se registraron las entradas y salidas de vehículos y maquinarias pesadas de la entidad	70
No se realizó la denuncia por la pérdida de una computadora portátil ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional	74
No se aplicaron multas por retraso en la entrega de equipos y prendas de protección adquiridos por parte de la municipalidad	78
Proveedor adjudicado y contratado, sin cumplir con la experiencia general en la organización de eventos sociales y culturales dirigido para niños y niñas	82
Adquisiciones de ínfima cuantía superaron el monto límite y fueron realizadas en forma recurrente	85
Falta de publicación de los documentos relevantes en el Portal de Compras Públicas	90

ANEXOS

- Anexo 1** Nómina de servidores relacionados con el examen
- Anexo 2** Monto de recursos examinados
- Anexo 3** Seguimiento de recomendaciones
- Anexo 4** Detalle de obras ejecutadas y concluidas en el cantón Pedro Moncayo consideradas para la Contribución Especial de Mejoras

- Anexo 5** Detalle de servidores que se les concedió el anticipo de remuneraciones mensuales unificadas y no se evidenció los descuentos o amortizaciones a ser realizados
- Anexo 6** Anticipos de remuneraciones mensuales unificadas con valores pendientes por recuperar
- Anexo 7** Detalle de adquisiciones de ínfima cuantía que superaron el monto límite y fueron realizados en forma recurrente



Ref: Informe aprobado el

2024-08-16

Quito,

Señora
Alcaldesa
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Mgs. María Alexandra Palacios Bernal
Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados

Capítulo I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, se realizó con cargo al Plan Anual de Control de año 2024, de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DNA5-GAD-2024 de 8 de enero de 2024.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

En este examen no se incluyó:

El análisis de 27 procesos de contratación de obras y fiscalización por un monto de 11 176 254,70 USD, por su materialidad y especificidad técnica serán considerados en una futura acción de control.

Tampoco se incluyó el análisis la multa establecida por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), respecto a la Resolución RC 018-2019 de 5 de febrero de 2019, suscrita por el Alcalde del GAD Municipal Pedro Moncayo, donde se aprueba la lotización "la pradera", de propiedad de la compañía INMOCAPESTRES C. A.", debido a que la naturaleza de la sanción impuesta está

directamente relacionada con el aspecto técnico de la determinación del ordenamiento territorial, que corresponde al cambio del área rural a urbano.

Base legal

El Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, se creó mediante Decreto Legislativo de 26 de septiembre de 1911, publicado en el Registro Oficial 39 de 19 de octubre del mismo año. El Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, cambió su denominación por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante Ordenanza de 17 de septiembre de 2012.

La naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales está contemplada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Estructura orgánica

El Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, con Resolución Administrativa 159-2022 de 26 de agosto de 2022, expidió la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, conforme se establece en el artículo 11, la siguiente estructura orgánica:

NIVEL DIRECTIVO

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1. Gestión Legislativa Estratégica

Responsable: Concejo Municipal

1.2. Gestión Ejecutiva Estratégica

Responsable: Alcalde

NIVEL ASESOR

2. PROCESOS ADJETIVOS

2.1. DE ASESORÍA

2.1.1. Procuraduría Síndica

2.1.1.1. Unidad de Asesoría Jurídica

2.1.2. Planificación Institucional y Cooperación

2.1.2.1. Unidad de Planificación

2.1.2.2. Unidad de Cooperación

2.1.3. Unidad de Comunicación Social**2.1.4. Unidad de Fiscalización****2.1.5. Unidad de Participación Ciudadana****2.1.6. Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos****2.2. DE APOYO****2.2.1. Gestión Financiera**

2.2.1.1. Unidad de Presupuesto

2.2.1.2. Unidad de Contabilidad

2.2.1.3. Unidad de Rentas

2.2.1.4. Unidad de Tesorería

2.2.2. Gestión Administrativa

2.2.2.1. Unidad de Compras Públicas

2.2.2.2. Unidad de Servicios Institucionales

2.2.2.3. Unidad de Bienes y Transportes

2.2.2.4. Unidad de Informática

2.2.3. Gestión de Talento Humano

2.2.3.1. Unidad de Talento Humano

2.2.3.2. Unidad de Fortalecimiento Institucional

2.2.3.3. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

2.2.4. Secretaría General

2.2.4.1. Unidad de Gestión de Concejo

2.2.4.2. Unidad de Gestión Documental y Archivo General

NIVEL OPERATIVO

*ad
Cecilia*

3. PROCESOS SUSTANTIVOS

3.1. Gestión Planificación y Ordenamiento Territorial

3.1.1. Unidad de Ordenamiento Territorial

3.1.2. Unidad de Estudios y Proyectos de Inversión

3.1.3. Comisaría de Construcciones

3.2. Gestión de Obras Públicas

3.2.1. Unidad de Vialidad

3.2.2. Unidad de Infraestructura Civil

3.3. Gestión de Avalúos y Catastros

3.3.1. Unidad de Catastros Urbano

3.3.2. Unidad de Catastros Rural

3.3.3. Unidad de Legalización de Tierras

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, aprobado por el Alcalde, mediante Resolución Administrativa 159-2022 de 26 de agosto de 2022, los objetivos de la entidad son:

1. Potenciar los procesos de desarrollo social, productivo y económico de la población, mediante la articulación de planes y estrategias con actores locales, provinciales y nacionales y el fortalecimiento de las instituciones u organizaciones locales, mediante la gestión comunitaria, seguridad ciudadana, arte, turismo, recreación, fomento al deporte cultura e inclusión social.
2. Fortalecer la gobernabilidad del GADMPPM considerando las opiniones de los distintos actores institucionales, realizando procesos de mediación y rendición de cuentas de la gestión municipal a fin de garantizar eficiencia y transparencia en la gestión.

3. Fortalecer la capacidad del GADMPM para mejorar la prestación de servicios e implementación de planes, programas y proyectos acorde a sus competencias, de tal manera que estos sean de calidad, calidez y autosustentables.
4. Dinamizar los mecanismos de participación ciudadana y la elaboración y actualización de la legislación local relacionada con el ejercicio de las funciones, competencias y los lineamientos establecidos en el PDOT.
5. Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.
6. Promover los procesos de desarrollo económico local poniendo atención especial en la economía social y solidaria.
7. Gestionar la atención a grupos prioritarios, procurando su protección integral.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados ascendió a 1 673 077,51 USD (Anexo 2) correspondiente a los procesos de contratación, adquisiciones por ínfima cuantía, remuneraciones mensuales unificadas más beneficios de ley, anticipos de remuneraciones, liquidación de haberes e ingresos por contribución de mejoras, así:

Rubro	Años					Total USD
	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2022 USD	2023 USD	
Proceso de contratación e ínfimas cuantías	176 424,40	129 803,48	323 586,04	502 478,76	143 844,16	1 276 136,84
Remuneraciones mensuales unificadas más beneficios de ley	39 250,72	64 871,74	67 694,09	64 716,94	31 338,72	267 872,21
Anticipo de remuneraciones	0,00	0,00	6 924,00	4 500,00	85 730,91	97 154,91
Liquidación de haberes	0,00	4 674,72	8 451,45	9 336,11	7 503,01	29 965,29
Ingresos (CEM)	251,92	611,16	662,25	312,61	110,32	1 948,26
Suma:	215 927,04	199 961,10	407 317,83	581 344,42	268 527,12	1 673 077,51

Fuente: Información proporcionada por Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador, el Director de Gestión Administrativa, la Directora de Gestión Financiera, encargada y la Técnica de Presupuesto, mediante oficios y memorando BCE-CGJ-2024-0032-OF, GADMPPM-DA-2024-004-OF y GADMPPM-DF-2024-022 de 24 y 31 de enero de 2024, respectivamente, Rf. OR 11, 6 y 7.

Nota: Con relación al CEM, existe un hallazgo relacionado con el no cobro de dicha contribución razón por la cual no está detallado como valor examinado.

Servidores/as relacionados

Anexo 1.

AD
Dora

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados, emitió el informe DNA5-GAD-0009-2022, correspondiente al examen especial: *"A los ingresos y gastos relacionados con la ejecución, liquidación y cierre de los convenios de cooperación económica No. DI-02-17D11-02415-D y DI-02-17D11-04232-D, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el GADMPM para la implementación de servicios de desarrollo infantil; en los centros infantiles del buen vivir, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, ubicado/a en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018"*, mismo que fue aprobado el 3 de febrero de 2022 y comunicado al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante oficio 0180-DNA5-GAD-2022 de 10 de febrero de 2022, en el cual constan 7 recomendaciones relacionadas con la actual acción de control, de las cuales 5 fueron cumplidas, 1 no aplicable y 1 incumplida (Anexo 3), según se describe a continuación:

No. Informe	No. Total de Recomendaciones	No. de Recomendaciones Analizadas en el presente Examen Especial	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas	No aplican	Incumplidas
DNA5-GAD-0009-2022	7	7	5	0	1	1
TOTAL	7	7	5	0	1	1

Recomendación no aplicable en el período de examen

"Proveedor del servicio de capacitación no acreditó la experiencia en técnicas de desarrollo infantil"

"... Al Alcalde 4.- Dispondrá y supervisará al Director de Gestión Social Inclusiva, que previo a contratar el servicio de capacitación para los educadores de los CIBV's, verifique que el proveedor seleccionado cumpla con los requisitos mínimos exigidos

en este tipo de contrataciones, con la finalidad de garantizar la formación de los instructores de los centros de desarrollo infantil del buen vivir (...).

Situación actual

No se realizó procesos de contratación para la capacitación de educadoras y educadores de los CIBV's, debido a que dicho plan para el personal mencionado se cumplió a través de la gestión del Ministerio de Salud Pública, Cuerpo de Bomberos y MIES, conforme la documentación proporcionada por la Directora de Gestión Acción Social y Grupos Prioritarios, mediante oficio 02-BR-2024 de 20 de marzo de 2024; por lo que la referida recomendación no fue aplicable durante el período analizado.

Recomendación incumplida

"Servicios de alimentación no contaron con un proceso de contratación de "Feria Inclusiva"

"... Al Alcalde 5.- Dispondrá y vigilará que el Procurador Síndico, previo a elaborar contratos complementarios, verifique que cuenten con respaldos y argumentos de las causas imprevistas ocurridas en la ejecución de los mismos, que justifiquen su elaboración y suscripción, lo que permitirá que se encuentren debidamente motivados y sustentados (...)"

02-XII-1927

Situación Actual

De la documentación proporcionada por el Alcalde, en funciones del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2023, mediante comunicación de 1 de marzo de 2024, no presentó documentación de sustento que demuestre que el mencionado servidor dispuso al Procurador Síndico el cumplimiento de la recomendación.

La Alcaldesa, en funciones durante el período de gestión comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no aportaron con documentación de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la citada recomendación.

al
och

El incumplimiento de la recomendación mencionada, ocasionó que no se adopten las medidas correctivas necesarias y que sigan persistiendo las deficiencias detectadas por el organismo de control.

Los citados servidores incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios 0514 y 0515-DNA5-GAD-2024 de 8 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Alcaldes, sin recibir respuesta hasta el 6 de junio de 2024, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, mediante comunicación de 11 de junio de 2024, señaló:

"...la única recomendación incumplida corresponde a un contrato de servicios de alimentación para los niños de 12 Centros Infantiles del Buen Vivir, suscrito bajo la modalidad de "feria inclusiva" el 30 de junio de 2015, cuyo plazo era hasta el 30 de diciembre de 2015, período sobre el cual, LA POTESTAD DETERMINADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PRESCRIBIÓ, YA QUE HAN TRASCURRIDO MÁS DE LOS SIETE AÑOS PERMOTIDOS POR SU LEY. La caducidad es una figura de orden público por lo cual opera por pleno derecho sin se la pueda interrumpir por ningún motivo; pues concretiza el derecho a la seguridad jurídica mediante la cual LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO PUEDEN MANTENERSE SIN LÍMITE SUJETOS A REVISIÓN (...)"

El equipo de auditoría no comparte con lo indicado por el citado servidor, en razón de que no adjunto documentación que evidencia que dispuso al Procurador Síndico el cumplimiento de la recomendación; por consiguiente el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

En el informe DNA5-GAD-0009-2022, aprobado y dado a conocer a la entidad el 3 y 10 de febrero de 2022, respectivamente, constaron 7 recomendaciones relacionadas con la actual acción de control, de las cuales, 5 se ejecutaron, 1 no aplicable durante el período analizado

por cuanto no se presentaron hechos que permitan su implementación y 1 no fue cumplida, relacionada con los respaldos y justificativos previos a la elaboración y suscripción de los contratos complementarios, debido a la falta de disposición, lo que ocasionó que no se adopten las medidas correctivas necesarias y que sigan persistiendo las deficiencias detectadas por el organismo de control.

Recomendaciones

A la Alcaldesa

1. Elaborará un cronograma con la recomendación incumplida que contenga al menos un detalle de la misma, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de su verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento inmediato de la recomendación; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional
2. De la recomendación no aplicable en el período sujeto a examen, debido a no haberse presentado hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá su aplicación, al momento en que se produzcan estos hechos se considere la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión con la finalidad de mejorar el sistema de control interno.

Obras ejecutadas y concluidas en el cantón Pedro Moncayo no fueron consideradas para el cálculo y recaudación de Contribución Especial de Mejoras

Durante el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023 en el cantón Pedro Moncayo, se ejecutaron y concluyeron (2) obras (Anexo 4), consideradas para la Contribución Especial de Mejoras (CEM), por un valor de 361 288,30 USD, que se detallan a continuación:

No.	Año	Proceso	Fecha de inicio de proceso	Número de contrato	Fecha de suscripción de contrato	Tipo de contratación	Detalle de obras, según información proporcionada por el Director de Gestión de Obras Públicas, mediante oficio 06-GADMPM-DGOP-2024 de 4 de abril de 2024		
							Objeto de contrato	Detalle de las obras	Valor ejecutado por obra en USD

07/07/2024

1	2019	COTO- GADMP M-002- 2019	2019-12-10	COTO- GADMPM- 002-2019	2019-12-23	Cotización	Construcción de embaulados en las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)	1. Embaulado de la quebrada Granobles (Tupigachi) 2. Embaulado calle García Moreno (Tocachi) 3. Embaulado de la Quebrada del Pueblo Tramo Norte (Tabacundo)	78 826,68 79 647,55 126 584,67
Subtotal en USD.									285 058,90
2	2019	MCO- GADMP M-001- 2019	2020-01-27	MCO- GADMPM- 001-2019	2021-04-20	Menor Cuantía de Obras	Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia La Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachi	1. Construcción del Adoquinado de la calle Simón Bolívar Parroquia La Esperanza 1. Construcción del Adoquinado de la calle García Moreno Parroquia Tocachi	38 350,82 37 878,58
Subtotal en USD.									76 229,40
Total en USD									361 288,30

Fuente: Información proporcionada por el Director de Gestión de Obras Públicas, mediante oficio 06-GADMPM-DGOP-2024 de 4 de abril de 2024, Rf. OR 78.

Del proceso de determinación, gestión, recaudación e información de la Contribución Especial de Mejoras en el cantón Pedro Moncayo de las referidas obras, se observó las siguientes novedades:

- En referencia al proyecto "Construcción de embaulados en las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)", por un valor de 285 058,90 USD, finalizado el 15 de octubre de 2021, según acta entrega recepción definitiva, se observó que el Director de Gestión de Obras Públicas, mediante memorando 568-DRIOP-GADMPM-2021 de 19 de mayo de 2021, dirigido al Alcalde, con copia a la Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, remitió información georreferenciada de las mencionadas obras, sin que consten los datos completos como: barrio o sector, tipo de obra, área y costo total, conforme lo establece el inciso primero del artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018, que señala:

"... Artículo 16.- Liquidación de la obligación tributaria. - Una vez finalizada la obra sujeta a contribución especial de mejoras, la Dirección de Gestión de Obras Públicas entregará a la Dirección de Gestión de Planificación en un plazo máxima de 30 días un informe Georeferenciado de la obra, con los siguientes datos:

Nombre de la Obra o Proyecto	Parroquia	Barrio/ Sector	Longitud /área	Fecha Inicial	Fecha Final	Costo total	Coordenadas
------------------------------	-----------	----------------	----------------	---------------	-------------	-------------	-------------

(...)"

La Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, con memorando 679-DGP-GAD-MCPM-2022 de 17 de noviembre de 2022, dirigido al Alcalde de la municipalidad, remitió el *"Informe que Motiva la Determinación del Beneficio o Influencia de la Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras"* y a dicho documento además, adjuntó el *"Proyecto de Ordenanza que Determina la Zona de Beneficio o Influencia de las Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras, Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo en los Años 2014 al 2019 y una Obra del 2022"*, en la que constó la referida obra, y que se determinó como zona de influencia local.

En base a dicho informe técnico y demás documentación, proporcionado por la Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 13 de marzo de 2023 aprobó la *"Ordenanza que Determina la Zona de Beneficio o Influencia de la Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras, Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en los Años 2014 al 2019 y una Obra del 2022"*, por lo que el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, con memorando 231-2023-DAYC-GADMPPM de 26 de abril de 2023, dirigido a la máxima autoridad de la municipalidad, con copia al Director de Gestión Financiera, remitió el catastro de los predios beneficiarios, sin especificar el avalúo de cada propiedad beneficiada, dato necesario para el cálculo del tributo CEM; situación que no fue observada por los servidores responsables de la Dirección de Gestión Financiera, a fin de que sea recuperada la inversión de 285 058,90 USD, del proyecto *"Construcción de embaulados en las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)"*, a través de la recaudación por Contribución Especial de Mejoras.

- En cuanto al proyecto *"Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia la Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachi"*, por un valor de 76 229,40 USD, concluido el 10 de junio de 2022, según acta de entrega recepción definitiva, se observó que el

Director de Gestión de Obras Públicas, no remitió información georeferenciada de las referidas obras en el plazo máximo de 30 días, a la Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, con los datos completos como: barrio o sector, tipo de obra, área y costo total, ya que éstas fueron dadas a conocer el 28 de diciembre de 2022 mediante memorando 1393-DIROP-GADMPM-2022, es decir, transcurrido 201 días, para que éstas sean informadas, inobservando lo que establece el inciso primero del artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018.

Lo comentado se resume así:

No.	Número de contrato	Fecha de suscripción de contrato	Detalle de obras, según Información proporcionada por el Director de Gestión de Obras Públicas, mediante oficio 06-GADMPM-DGOP-2024 de 4 de abril de 2024				Fecha que se debió entregar la información de las obras a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial	Fecha que entregó información de las obras a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial	Diferencia en días
			Objeto de contrato	Detalle de las obras	Valor ejecutado por obra en USD	Fecha de suscripción del Acta Definitiva			
1	MCO-GADMPM-001-2019	2021-04-20	Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia La Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachi	1. Construcción del Adoquinado de la calle Simón Bolívar Parroquia La Esperanza 1. Construcción del Adoquinado de la calle García Moreno Parroquia Tocachi	38 350,82 37 878,58	2022-06-10	2022-07-10	2022-12-28	201
Subtotal en USD.					76 229,40				

Fuente: Proyecto de Ordenanza que Determina la Zona de Beneficio o Influencia de las Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras, Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo en los Años 2019, 2020, 2021 y 2022, elaborado por la Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante memorando 289-DGP-GAD-MCPM-2023 de 19 de abril de 2023, Rf. 81.

La Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante memorando 289-DGP-GAD-MCPM-2023 de 19 de abril de 2023, dirigido al Alcalde de la entidad, remitió el "Informe que Motiva la Determinación del Beneficio o Influencia de la Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras de las Obras Ejecutadas en los Años 2019, 2020, 2021 y 2022" además, adjuntó el "Proyecto de Ordenanza que Determina la Zona de Beneficio o Influencia de las Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras, Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo en los Años 2019, 2020, 2021 y 2022", en el que se consideró la obra antes mencionada y se determinó como zona de beneficio o influencia local, así:

No.	Contratos			Detalle de las obras	Zona de beneficio o influencia
	Número de proceso	Fecha	Objeto de contrato		
1	MCO-GADMPM-001-2019	2021-04-20	Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia la Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachí	1. Construcción del Adoquinado de la calle Simón Bolívar Parroquia La Esperanza 1. Construcción del Adoquinado de la calle García Moreno Parroquia Tocachi	Local. - se considera local ya que beneficia específicamente a los predios frentistas de la obra

Fuente: Proyecto de Ordenanza que Determina la Zona de Beneficio o Influencia de las Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras, Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo en los Años 2019, 2020, 2021 y 2022, elaborado por la Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante memorando 289-DGP-GAD-MCPM-2023 de 19 de abril de 2023, Rf. 81.

Cabe mencionar, que el referido informe técnico, donde se determinó la zona de beneficio o influencia y el proyecto de ordenanza de las obras sujetas a contribución especial de mejoras ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, no fue remitido al Concejo Municipal, para ser discutida y debatida, a fin de que se apruebe la ordenanza correspondiente, para que posteriormente se elabore el catastro de los predios beneficiarios con el valor de los avalúos de los propietarios y se determine el tributo que grabará, por los servidores responsables de la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros y Dirección de Gestión Financiera, respectivamente, por Obras Ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo; por lo que la inversión de 76 229,40. USD, correspondiente al proyecto "Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia la Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachí", tampoco fue recuperando a través de la CEM.

Al respecto, los artículos 2, 10, letras a) y b) números 1 y 2; y, 11 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo, vigente durante el periodo examinado, establecen:

"... Art. 2.- Hecho generador. - ... La zona de influencia será establecida por el Concejo Municipal mediante ordenanza previa informe técnico de la Dirección de Gestión de Planificación quien contará con los informes correspondientes de la Dirección de Gestión de Obras Públicas (...)"

"... Art. 10.- Determinación de los tipos de beneficios y distribución del costo para todas las obras sujetas a la contribución de mejoras.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especial de mejoras, se clasifican en:- a) Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios con frentes a las obras o calles de por medio; el costo será prorrateado entre todas las propiedades que reciban el beneficio directo en un cien por ciento (100%), en proporción al valor de la propiedad; y, en proporción a las medidas de su frente a la vía, que consta en el catastro predial del año de ejecución de la obra. - b)

Sectoriales, las obras que a más del beneficio directo a los predios causan beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; el costo se distribuirá de la siguiente manera: .- 1) El cincuenta por ciento (50%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, con frente a las obras o calles de por medio en proporción a su avalúo y alas medidas de su frente a la vía; .- 2) El cincuenta por ciento (50%) será calculado de entre los predios del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo (...).

“... **Art. 11.-** La Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinarán la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2 (...).”

Cabe mencionar que la inversión de las (2) obras referidas no han prescrito su acción de cobro, por cuanto las fechas de su exigibilidad se encuentran dentro del plazo de 5 años conforme lo establece el artículo 55 del Código Tributario.

Los hechos comentados se produjeron, por cuanto el Director de Gestión de Obras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, no remitió la información georreferenciada de las dos obras ejecutadas en el cantón Pedro Moncayo en forma completa y en el plazo de 30 días el proyecto “Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia la Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachi”, a fin de que éstas sean categorizadas; los Directores de Gestión de Avalúos y Catastros, actuantes durante los períodos de gestión comprendidos entre el 16 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023; y, entre el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no elaboraron ni proporcionaron el catastro de los predios beneficiarios con el valor del avalúo por cada propietario; y, los Directores de Gestión Financiera, titular y encargada, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023; y, entre el 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no objetaron en forma documental las inconsistencias de la información proporcionada por la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, ni determinaron el valor por concepto de Contribución Especial de Mejoras, por lo que tampoco notificaron las liquidaciones individuales a los contribuyentes; y, los Alcaldes, actuantes durante los períodos de gestión comprendidos entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023; y, entre el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no implementaron procedimientos de control y supervisión a los recursos de autogestión, a fin de que la municipalidad optimice sus ingresos propios a través del cobro de dicha tasa, lo que ocasionó que no se recupere

el valor de 361 288,30 USD, a través de dicho tributo, por la inversión de los proyectos realizados, no obstante la capacidad de cobro de la entidad se mantiene vigente, de conformidad con el artículo 55 del Código Tributario.

Los Alcaldes, el Director de Gestión de Obras Públicas, los Directores de Avalúos y Catastros y los Directores de Gestión Financiera, inobservaron los artículos 2, 10 letras a) y b) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018. Los Directores de Avalúos y Catastros y los Directores de Gestión Financiera, inobservaron el artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018. El Director de Gestión de Obras Públicas, el Director de Avalúos y Catastros y los Directores de Gestión Financiera inobservaron el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018. En el caso de los Alcaldes, además, inobservaron el artículo 60, letras c), d) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Además, los citados servidores, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

Con oficios 0514 y 0515-DNA5-GAD-2024; y, 0196, 0197, 0213, 0216, 0217, 0218 y 0220-0004-DNA5-GAD-2024 de 6, 8 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Alcaldes, Directores de Gestión de Avalúos y Catastros, Directores de Gestión Financiera, titular y encargada, Director de Obras Públicas y Tesoreros Municipales.

El Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en funciones durante el periodo de gestión comprendido del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2023, con oficio GADMPM-DGAYC-2024-39-O de 10 de mayo de 2024, referente al proyecto "Construcción de embaulados en

af
Diciembre

las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)", por un valor de 285 058,90 USD, expreso:

"...Al respecto me permito informar que, según Memorando GADMPPM-DGAYC-2024-221-M de fecha 05 de abril del 2024, dentro de los solicitado se remite el MEMORANDO 231-2023-DAYC-GADMPPM de fecha 26 de abril del 2023, se informa que se remite las claves catastrales en digital dentro de la información se remite en formato SHAPE el catastro y dentro ellos los respectivos avalúos conforme se desprende del CD que se adjunta para verificación en el cual costa (sic) las fechas (...)"

Lo mencionado por el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto el memorando 231-2023-DAYC-GADMPPM de 26 de abril de 2023, al que hace referencia, no especifica el catastro de los predios beneficiarios de las obras ni el valor del avalúo por cada propietario; tampoco, se adjunta dicha información en formato digital. Además, el referido servidor no aportó con documentación de las gestiones realizadas durante su período de actuación, a fin de que se subsanen dichas inconsistencias, para posteriormente proporcionar la información completa a la Dirección de Gestión Financiera, para que procedan con la determinación del valor por contribución especial de mejoras y se recupere la inversión del proyecto "Construcción de embaulados en las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)", por un valor de 285 058,90 USD; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

El Director de Gestión de Obras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, con oficio MRGH-004-2024 de 17 de mayo de 2024, señaló:

"...con Memorando No. 428-DIROP-GADMPPM-2023 de 13 de abril de 2023 en alcance al Memorando No. 1393-DIROP-GADMPPM-2022 de 28 de diciembre de 2022, se indica: - "remito a usted, para los fines pertinentes el inventario de obras sujetas a contribución especial de mejoras correspondiente al año 2019 que se encuentra en recepción definitiva y las obras de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 que se encuentran en ejecución" - En la foja 4 del documento se detalla las obras correspondientes al año 2019: - CONSTRUCCIÓN DE EMBAULADOS EN LAS QUEBRADAS DE: GRANOBLES (TUPGACHI), CALLE GARCÍA MORENO (TOCACHI) Y QUEBRADA DEL PUEBLI TRAMO NORTE (TABACUNDO).- - ADOQUINADO PARA LAS CALLES SIMON (sic) BOLIVAR (sic) PARROQUIA LA ESPERANZA Y CALLE GARCIA (sic) MORENO PARROQUIA ATOCACHI.- Para

cada obra se detalla: parroquia, barrio/sector, tipo de obra, longitud/área, unidad, fecha inicial, fecha final, costo total, coordenadas (...).

Lo expresado por el Director de Gestión de Obras Públicas, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto adjuntó copias simples del memorando 428-DIROP-GADMPPM-2023 de 13 de abril de 2023 y de su documentación adjunta, donde se especifica la ubicación y las coordenadas de las obras en mención; además, dicha información no fue remitida al Director de Gestión de Planificación, ni tampoco cumplió el plazo máximo de 30 días una vez finalizados los proyectos, conforme lo establece el inciso primero del artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e Información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018, ya que una vez concluidas las dos construcciones a la emisión del referido memorando, transcurrió de 307 a 545 días, así:

No.	Objeto de contrato	Detalle de las obras	Valor ejecutado por obra en USD	Fecha de Acta entrega recepción definitiva	Memorando		Días transcurridos
					Número	Fecha	
1	Construcción de embaulados en las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)	1. Embaulado de la quebrada Granobles (Tupigachi)	78 826,68	2021-10-15	428-DIROP-GADMPPM-2023	2023-04-13	545
		2. Embaulado calle García Moreno (Tocachi)	79 647,55				
		3. Embaulado de la Quebrada del Pueblo Tramo Norte (Tabacundo)	126 584,67				
		Subtotal USD		285 058,90			
2	Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia la Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachi	1. Construcción del Adoquinado de la calle Simón Bolívar Parroquia La Esperanza	38 350,82	2022-06-10			307
		1. Construcción del Adoquinado de la calle García Moreno Parroquia Tocachi	37 878,58				
		Subtotal USD			76 229,40		
		Total USD		361 288,30			

Así también, en el memorando antes mencionado el Director de Gestión de Obras Públicas, mencionó que por un error involuntario no se remitió correctamente la información de las dos obras, referente a la ubicación y las coordenadas, aspecto que ratifica lo comentado.

El Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, con oficio 005-M.C.C.-2024 de 17 de mayo de 2024, referente al proyecto "Construcción de embaulados en las

quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)", por un valor de 285 058,90 USD, finalizado el 15 de octubre de 2021, señaló:

"...se adjunto (sic) el Memorando N° 231-2023-DAYC-GADMPPM, de fecha 26 de abril del 2023, adjunto en el procedo a remitir al señor Alcalde, con copia al Director Financiero, Director Administrativo y al Técnico de la Unidad Informática, el catastro de las zonas de beneficio o influencia de carácter sectorial de los predios beneficiarios, se procedió a adjuntar en archivo digital el archivo Shape (catastro y claves catastrales) y archivo Excel (clave catastral, frente lote y nombre de la obra) (...)"

Lo expresado por el citado servidor, no modifica lo observado por auditoría, por cuanto los argumentos contenidos en su oficio y demás información de descargo presentada, corresponde a copias simples.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, mediante comunicación de 11 de junio de 2024, referente al proyecto "Adoquinado para las calles: Simón Bolívar parroquia la Esperanza y calle García Moreno parroquia Tocachi", por un valor de 76 229,40 USD, concluido el 10 de junio de 2022, señaló:

"...dichos trámites, previos a proceder con el proceso de cobro de la contribución especial de mejoras, **SE REALIZARON DÍAS ANTES DE TERMINAR MI PERÍODO COMO ALCALDE. LA CONTINUIDAD LE CORRESPONDE REALIZARLO A MI SUCESORA (...)**".

Lo señalado por el Alcalde de la municipalidad no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no aportó con evidencia documental que demuestra que el "Proyecto de Ordenanza que Determina la Zona de Beneficio o Influencia de las Obras Sujetas a Contribución Especial de Mejoras, Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo en los Años 2019, 2020, 2021 y 2022", remitido al referido servidor, por parte de la Directora de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la época, mediante memorando 289-DGP-GAD-MCPM-2023 de 19 de abril de 2023, fue puesta en consideración al Concejo Municipal, para ser discutida y debatida, a fin de que se apruebe la ordenanza correspondiente, para que posteriormente se elabore el catastro de los predios beneficiarios con el valor de los avalúos de los propietarios y se determine el tributo que grabará, por los servidores

responsables de la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros y Dirección de Gestión Financiera; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

El Director de Gestión Financiera, en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; y, entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, referencia al proyecto "Construcción de embaulados en las quebradas de: Granobles (Tupigachi), calle García Moreno (Tocachi) y quebrada del pueblo tramo norte (Tabacundo)", por un valor de 285 058,90 USD, finalizado el 15 de octubre de 2021, indicó:

*"...considero que ustedes acertadamente describen lo relativo al proceso de determinador reglado en las Ordenanzas pertinentes, por lo que conforme sus narrativas es claro y evidente que la Dirección Financiera no ha sido notificada siguiendo el procedimiento estipulado en los artículos 11 y 16 de la **"Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación e información de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Pedro Moncayo"**, ORDENAZA 095-2018 (...)"*

El equipo de auditoría no comparte lo indicado por el Director de Gestión Financiera, en razón de que si fue comunicada la información de los catastros de los predios beneficiarios de las obras en mención, por parte del Director de Gestión de Avalúos y Catastros, de la época, mediante memorando 231-2023-DAYC-GADMPPM de 26 de abril de 2023; sin embargo, no se constató que el referido servidor objetó dicho contenido, por cuanto existió inconsistencias que dificultaron el cálculos de la Contribución Especial de Mejor y por ende la recuperación de la inversión de los proyectos; por consiguiente el comentario se mantiene en su contenido.

El Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante oficio 010-M.C.C-2024 de 13 de junio de 2024, se manifestó en los mismos términos de su respuesta de 17 de mayo de 2024, emitida mediante oficio 005-M.C.C-2024, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

af
bento

Conclusión

No se consideró dos obras para embaulados de quebradas y adoquinamiento de calles, mismas que fueron ejecutadas y concluidas en el cantón de Pedro Moncayo, para la distribución del costo de las mismas y determinación de los contribuyentes de la tasa CEM, debido a la falta de procedimientos administrativos y al cumplimiento de la normativa para el efecto; lo que ocasionó que no se recupere el valor de 361 288,30 USD, a través de dicho tributo, por la inversión de los proyectos realizados, no obstante la capacidad de cobro de la entidad se mantiene vigente, de conformidad con el artículo 55 del Código Tributario.

Recomendaciones

A la Alcaldesa

3. Dispondrá al Director de Gestión de Obras Públicas, que una vez finalizadas las obras sujetas a Contribución Especial de Mejoras, remita al Director de Gestión de Planificación Territorial, en un plazo máximo de 30 días información georeferenciada de los proyectos, en el que conste nombre, parroquia, barrio, tipo de obra, fecha de inicio y fin, costo total y coordenadas, a fin de que se realice la categorización correspondiente de las mismas, para que posteriormente se presente al Concejo Municipal mediante un proyecto de ordenanza en donde se determine la zona de beneficio o influencia, sujetas a contribución especial de mejoras, para su debate y aprobación correspondiente, de lo cual supervisará su cumplimiento
4. Dispondrá al Director de Gestión de Avalúos y Catastros, que en un plazo máximo de 20 días, remita el catastro de los predios beneficiarios de las obras con el valor del avalúo correspondiente a la Dirección de Gestión Financiera, para que en 30 días realice la distribución del costo de la obra pública con la determinación de los contribuyentes y el valor de la contribución especial de mejoras, por cada beneficiario, a fin de garantizar la recuperación total de la inversión de los proyectos; en caso de que la información de las obras ejecutadas y concluidas en cantón Pedro Moncayo sean incompletas o inconsistentes, informará a la máxima autoridad de la entidad, con la finalidad de que se tomen los correctivos pertinentes.

Asesores Internos no presentaron informes trimestrales que detallen las actividades realizadas en temas de asesoría

Durante el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2013, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se nombró a (3) servidores bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, para desempeñar las funciones de Asesores Internos, los cuales no presentaron los informes trimestrales en el que se evidencien el cumplimiento de las actividades laborales en temas de asesoría, durante sus períodos de gestión, no obstante fueron presentados los informes de fin de gestión; aspecto que fue ratificado por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, mediante oficios 025 y 043-DGTH-GADMPPM-2024 de 26 de febrero y 29 de marzo de 2024, en su orden, según se detalla a continuación:

No.	Servidor	Períodos de pago	
		Desde	Hasta
1	171XXXX075	2019-01-01	2019-05-13
2	130XXXX177	2019-08-15	2022-09-15
3	170XXXX471	2019-05-16	2019-07-23

Fuente: Información y documentación proporcionada por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, con oficios 027-DGTH-GADMPPM-2024 27 de febrero de 2024. Ref. OR 24.

Los hechos descritos se produjeron, por cuanto los Asesores Internos, en funciones durante los períodos de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 13 de mayo de 2019; entre el 15 de agosto de 2019 y el 15 de septiembre de 2022; y, entre el 16 de mayo al 23 de julio de 2019, no presentaron a la máxima autoridad los informes trimestrales donde se detalle las actividades relacionadas en temas de asesoría; por lo que incumplieron los artículos 13 de los informes laborales de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, emitida mediante Acuerdo 0059 de 13 de marzo de 2014 y su posterior reforma por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo; e, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Los Alcaldes de la municipalidad, actuantes durante los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2013, no verificaron que los Asesores Internos, respalden sus actividades de asesoría a través de la presentación de informes trimestrales; por lo que incumplieron los artículos 60 letra w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; 13 de los informes laborales de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, emitida mediante Acuerdo 0059 de 13 de marzo de 2014 y su posterior reforma por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Lo que ocasionó que no se cuente con documentación que garantice el cumplimiento de actividades relacionadas con las asesorías realizadas en los diferentes temas solicitados por la máxima autoridad de la entidad.

Con oficios 0515 y 0516-DNA5-GAD-2024; y, 0221, 0223 y 0224-0004-DNA5-GAD-2024 de 7 y 8 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Alcaldes y Asesores Internos.

El Alcalde, en funciones durante el período de actuación comprendido del 1 de enero al 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 15 de mayo de 2024, referente a al Asesor Interno, con cédulas de ciudadanía 171XXXX075, señaló:

"...las personas que en mi periodo estuvieron en ese cargo, asumieron el rol de acompañar la agenda de Alcaldía y estar presentes en cada espacio de gestión y de reuniones a nivel institucional, comunitario, social y político; para asumir el rol de asesores en tiempo real (...)"

Los argumentos expuestos por el citado servidor, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental de que, en su calidad de máxima autoridad, solicitó que el Asesores Internos contratados cumplan con la presentación de informes trimestrales, que garantice las labores realizadas en temas de asesoría; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

El Asesor Interno, en funciones durante el período de gestión comprendido del 1 de enero al 13 de mayo de 2019, mediante comunicación de 27 de mayo de 2024, expresó:

"...he presentado toda la documentación requerida tanto para la vinculación, como para desvinculación de la institución, misma que debería reposar en el expediente personal. ... Finalmente, también entregué informes de actividades y funciones desempeñadas a la máxima autoridad cuando esta lo ha requerido. ... Como

*W
Zendo y hel*

evidencia de lo mencionado, lastimosamente no cuento con todos los respaldos necesarios (...)”.

Lo expuesto por el citado servidor, no desvirtúa lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental de descargo de lo indicado en su comunicación, referente a la presentación de informes trimestrales a la máxima autoridad de la entidad, que garantice el cumplimiento de sus actividades en temas de asesoría durante su período de gestión, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Asesora Interna, en funciones durante el período de gestión comprendido del 16 de mayo al 23 de julio de 2019, mediante comunicación de 26 de mayo de 2024, indicó:

“...los asesores son personas contratadas para trabajar directamente bajo supervisión y control de la máxima autoridad, a quien responden a su inmediato superior, siendo el Alcalde el responsable de direccionar las actividades de los asesores (...)”.

Lo puntualizado por la citada servidora, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto, no aportó con documentación que justifique la presentación de informes trimestrales a la máxima autoridad de la entidad, en donde se respalde el cumplimiento de actividades en temas de asesoría, solicitado por el Alcalde; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Asesor Interno, en funciones durante el período de gestión entre el 15 de agosto de 2019 y el 15 de septiembre de 2022, mediante comunicación de 13 de junio de 2023, expresó:

“...como dispone la normativa legal vigente, referente a la forma de sustentar las actividades ejecutada en mi calidad de Ex Asesor 1 (sic) de la Alcaldía del Cantón Pedro Moncayo, he presentado informes de gestión de manera trimestral bajo la denominación de INFORME DE LABORES DE ASESORÍA INTERNA... - Adjunto, y para facilitar su comprensión y análisis, se incluye una copia compulsada debidamente notariada por la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito del “INFORME DE LABORES DE ASESORÍA INTERNA”, firmada por el..., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo (...)”.

El criterio expuesto por parte del Asesor Interno, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que las copias de los informes trimestrales no cuentan con la fe de recepción por parte de la municipalidad, que garantice que los citados documentos fueron presentados.

*col
Zavala y otros*

durante el período que se encontró en funciones o ejerció dicho cargo, situación corroborada por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, mediante oficio 025-DGTH-GADMPM-2024 de 26 de febrero de 2024; por consiguiente, el comentario se mantiene en su contenido.

El Alcalde, en funciones durante el período de actuación comprendido del 1 de enero al 14 de mayo de 2019, mediante comunicación de 13 de junio de 2024, referente a al Asesor Interno, con cédulas de ciudadanía 171XXXX075, señaló:

“...lo asesores han presentado a su autoridad los sustentos que justifican sus actividades e informes de fin de gestión (...).”

Lo expresado por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no aportó con documentación que justifique la presentación de informes trimestrales a la máxima autoridad de la entidad, en donde se respalde el cumplimiento de actividades en temas de asesoría, conforme los establece el artículo 13 de los informes laborales de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, emitida mediante Acuerdo 0059 de 13 de marzo de 2014 y su posterior reforma por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, actual Ministerio de Trabajo; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

Tres Asesores Internos no presentaron los informes trimestrales en el que se detalle el desempeño de sus actividades en temas de asesoría, durante sus períodos de actuación, debido a la falta de verificación de que los Asesores Internos, respalden sus actividades de asesoría a través de la presentación de informes trimestrales; lo que ocasionó que no se garantice el cumplimiento de los trabajos o actividades relacionadas con los diferentes temas solicitados por la máxima autoridad de la entidad, no obstante se presentaron informes de fin de gestión.

*Def
Castaño y Ciro*

Recomendación

A la Alcaldesa

5. Dispondrá a los Asesores Internos de la municipalidad, elaborar y presentar a la máxima autoridad de la entidad informes de labores trimestrales, los mismos que contarán con los sustentos correspondientes que justifiquen el desempeño de sus actividades realizadas en temas de asesoría, y supervisará su cumplimiento.

Anticipo de remuneraciones mensuales unificadas otorgados sin cumplir con los procedimientos establecidos por la entidad y valores pendientes por recuperar por dicho concepto

Durante el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, se observó las siguientes novedades.

- En (8) solicitudes de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas, no se estableció el plazo para la cancelación ni la autorización expresa del débito periódico del monto otorgado; así como tampoco, se adjuntó documentación en la que los servidores autorizaron que se les descuente los valores pendientes por dicho concepto en el caso de cese de funciones, en la liquidación de haberes; conforme lo establece el artículo 6 letra a) del Reglamento y Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipos para las y los Servidores Públicos y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, que señala:

"... Art. 6.- La concesión de anticipos de remuneraciones cumplirá el siguiente procedimiento: - a) Las peticiones de anticipo de remuneraciones se solicitarán por escrito al Sr. Alcalde, Una vez recibida esta petición será entregada en la Unidad Municipal de Talento Humano, precisando el monto solicitado, el plazo para su cancelación y la autorización expresa del débito periódico del valor del anticipo y que en caso de separación de la institución el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiera por liquidación de haberes (...)"

A continuación, se detalla los servidores que solicitaron los anticipos de remuneraciones mensuales unificadas:

*ay
de los y sus*

No.	Servidores a quienes les otorgaron anticipos de RMU				Memorando de solicitud de anticipo de remuneración dirigido al Alcalde		
	Cédula	Cargo	Período de gestión		Número	Fecha	Valor del anticipo otorgado USD
			Inicio	Fin			
1	170XXX314	Alcalde	2019-05-15	2023-05-14	027-A-GADMPM-2023	2023-02-16	13 524,00
2	172XXX198	Director de Gestión Administrativo	2019-05-15	2023-05-12	Comunicación	2023-04-04	6 200,00
3	171XXX643	Tesorero Municipal	2020-09-03	2023-05-12	Comunicación	2023-03-17	2 378,94
4	172XXX066	Coordinador de Fiscalización	2020-01-22	2023-05-17	Comunicación	2023-03-22	3 000,00
5	100XXX685	Técnico de Apoyo de Minerías Áridos y Pétreos	2019-06-07	2023-05-11	Comunicación	2023-03-16	1 000,00
6	172XXX463	Analista 1 de Desarrollo Infantil	2021-06-01	2023-05-14	Oficio 001-FC-2023	2023-04-21	1 550,00
7	171XXX429	Director de Gestión de Obras Públicas	2019-05-15	2023-05-12	357-DIOP-GADMPM-2023 382-DGTH-GADMPM-2023	2023-03-24 2023-05-04	5 800,00
8	171XXX409	Directora de Gestión de Talento Humano	2022-09-15	2023-05-15	Comunicación	2023-03-03	4 400,00

Fuente: Documentación proporcionada por el Tesorero Municipal, mediante memorando GADMPM-UT-022 de 3 de abril de 2024, Rf. OR 73.

- En (7) solicitudes de anticipo de remuneraciones mensuales unificadas los servidores no presentaron un garante, para que en caso de cese de funciones y una vez realizada la liquidación de haberes persistan valores restantes por pagar, estos sean cubiertos mediante la ejecución de garantías personales, conforme lo establecen los artículos 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, 2 del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos, aprobado por el Ministro de Relaciones Laborales, actual Ministro de Trabajo, mediante Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011.

A continuación, se detalla los (7) servidores que solicitaron anticipos de remuneraciones unificadas y no presentaron garantías personales:

No.	Servidores a quienes les otorgaron anticipos de RMU				Memorando de solicitud de anticipo de remuneración dirigido al Alcalde		
	Cédula	Cargo	Período de gestión		Número	Fecha	Valor del anticipo otorgado USD
			Inicio	Fin			
1	170XXX314	Alcalde	2019-05-15	2023-05-14	027-A-GADMPM-2023	2023-02-16	13 524,00
2	170XXX960	Asesor Interno	2022-11-18	2023-05-12	003-AI-GADMPM-2023 006-AI-GADMPM-2023	2023-02-16 2023-03-08	4 000,00
3	171XXX326	Concejal	2019-05-15	2023-05-14	S/N S/N	2023-02-16 2023-03-09	6 752,00
4	172XXX066	Coordinador de Fiscalización	2020-01-22	2023-05-17	Comunicación	2023-03-22	3 000,00
5	100XXX685	Técnico de Apoyo de Minerías Áridos y Pétreos	2019-06-07	2023-05-11	Comunicación	2023-03-16	1 000,00
6	172XXX998	Asistente Administrativa	2019-08-06	2023-05-18	Comunicación	2023-03-30 2023-05-03	1 800,00
7	172XXX463	Analista 1 de Desarrollo Infantil	2021-06-01	2023-05-14	Oficio 001-FC-2023	2023-04-21	1 550,00

Fuente: Documentación proporcionada por el Tesorero Municipal, mediante memorando GADMPM-UT-022 de 3 de abril de 2024, Rf. OR 73.

Además, la Contadora General no informó documentadamente a la Dirección de Gestión de Talento Humano o a la servidora responsable de la elaboración de los roles de pago, el detalle de los descuentos o amortizaciones a ser realizados a (18) servidores que se les concedió el anticipo de remuneraciones mensuales unificadas (Anexo 5); aspecto que fue ratificado por el Director de Gestión de Talento Humano, en funciones, mediante oficio 044-DGTH-GADMPPM-2024 de 26 de marzo de 2024.

En dicho contexto, el artículo 6, letra c) del Reglamento y Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipos para las y los Servidores Públicos y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, establece:

“... Para la elaboración de los roles de pago, el responsable de la Unidad de Contabilidad, informará al encargado de la elaboración de la nómina la lista de los descuentos o amortizaciones a realizarse, cuya inobservancia los hará responsables a las sanciones establecidas por la Ley en este tipo de casos (...).”

En cuanto al pago de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas relacionadas con las solicitudes antes descritas, se realizó un egreso de 62 035,42 USD por dicho concepto, a (12) servidores de la entidad que cesaron funciones, de los cuales se recuperó un valor de 18 646,02 USD, a través de descuentos en los roles de pago de los meses que se encontraron prestando servicios en la entidad y en las liquidaciones de haberes; sin embargo, hasta la fecha de corte de examen, esto es al 31 de diciembre de 2023, se constató un monto pendiente por recuperar de 43 389,40 USD (Anexo 6), como se demuestra a continuación:

No.	Cédula	Cargo	Período de gestión		Ref. BCE	Fecha de acreditación	Anticipo otorgado USD	Total descuentos USD	Valores pendientes de cobro al 2023-12-31 USD
			Inicio	Fin					
1	170XXXX314	Alcalde	2019-05-15	2023-05-14	18652562	2023-04-11	13 524,00	6 330,00	7 194,00
2	172XXXX198	Director de Gestión Administrativo	2019-05-15	2023-05-12	18756092	2023-05-11	6 200,00	890,00	5 310,00
3	131XXXX337	Analista 3 de Compras Públicas, encargada	2021-02-08	2023-05-16	18761233	2023-05-12	4 000,00	600,00	3 400,00
4	172XXXX835	Director de Gestión de Avalúos y Catastros	2019-05-16	2023-05-12	18756092	2023-05-11	6 022,42	700,00	5 322,42
5	170XXXX960	Asesor Interno	2022-11-18	2023-05-12	18645580	2023-04-10	4 000,00	3 355,02	644,98

No.	Cédula	Cargo	Período de gestión		Ref. BCE	Fecha de acreditación	Anticipo otorgado USD	Total descuentos USD	Valores pendientes de cobro al 2023-12-31 USD
			Inicio	Fin					
6	040XXX993	Asesor Interno	2022-09-15	2023-05-14	18564134	2023-03-14	6 924,00	2 231,00	4 693,00
7	172XXX066	Coordinador de Fiscalización	2020-01-22	2023-05-17	18761222	2023-05-12	3 000,00	800,00	2 200,00
8	172XXX998	Asistente Administrativa	2019-08-06	2023-05-18	18756092	2023-05-11	1 800,00	300,00	1 500,00
9	172XXX463	Analista 1 de Desarrollo Infantil	2021-06-01	2023-05-14	18761233	2023-05-12	1 550,00	500,00	1 050,00
10	171XXX409	Directora de Gestión de Talento Humano	2022-09-15	2023-05-15	18761233	2023-05-12	4 400,00	1 100,00	3 300,00
11	172XXX731	Directora de Servicios y Control Público	2020-01-07	2023-05-12	18761222	2023-05-12	5 999,00	890,00	5 109,00
12	172XXX938	Director de Gestión Acción Social Y Grupos Prioritarios	2019-05-31	2023-05-12	18756092	2023-05-11	4 616,00	950,00	3 666,00
Total USD							62 035,42	18 646,02	43 389,40

Fuente: Documentación proporcionada por el Tesorero Municipal, mediante memorando GADMPM-UT-022 de 3 de abril de 2024, Rf. OR 73; y, información remitida por el Director de Gestión de Talento Humano, con oficio 049-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, Rf. OR 89.

De los (12) servidores mencionados en el cuadro anterior, tampoco se comunicó al Ministerio de Trabajo, que mantenían valores pendientes por el rubro antes mencionado, por parte del responsable de la Dirección de Talento Humano, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento y Procedimientos para la Concesión de Anticipos, aprobada por el Ministro de Relaciones Laborales, actual Ministro de Trabajo, mediante Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011, a fin de que se incluya en el registro de impedimentos para ocupar cargos públicos; en dicho contexto, el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 049-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, señaló:

"...CERTIFICO que no existe comunicaciones emitidas al Ministerio de Trabajo en donde se informó que los servidores que se detallan en el cuadro anterior no cancelaron el monto total de los anticipos otorgados (...)"

Lo hechos comentados se produjeron por cuanto, el Alcalde de la municipalidad, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, autorizó el gasto, referente a los anticipos de remuneraciones mensuales unificadas; la Contadora General, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, no implementó procedimientos de control y de información sobre la situación, antigüedad y montos de los saldos pendientes por recuperar; y, el Director de Gestión Financiera, actuante durante el período de gestión comprendido entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, no efectuó el control previo y continuo a la concesión de fondos entregados; por lo que

incumplieron el artículo 255 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público. El Alcalde y el Director de Gestión Financiero, incumplieron los artículos 60 letra w) y 341 letras a) y c), respectivamente, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Director de Gestión Financiera, inobservó el artículo 2 del Reglamento y Procedimientos para la Concesión de Anticipos, aprobada por el Ministro de Relaciones Laborales, actual Ministro de Trabajo, mediante Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011 y las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-08 Anticipos de fondos.

Además, la Contadora General, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023 incumplió el artículo 6, letras c) del Reglamento y Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipos para las y los Servidores Públicos y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que establece:

“... Para la elaboración de los roles de pago, el responsable de la Unidad de Contabilidad, informará al encargado de la elaboración de la nómina, la lista de los descuentos o amortizaciones a realizarse, cuya inobservancia los hará responsables a las sanciones establecidas por la Ley en este tipo de casos (...).”

La Directora de Gestión de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023, no verificó que las solicitudes de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores, cumplan con las formalidades establecidas por la municipalidad y requisitos necesarios para su otorgamiento, no comunicó al Ministerio de Trabajo, que existen valores pendientes por anticipos de remuneraciones de los servidores, a fin de que se incluya en el registro de impedimentos para ocupar cargos públicos y tampoco comunicó a la Dirección de Gestión Financiera, los saldos sujetos a devolución, a fin de que se realice el seguimiento y las acciones de cobro que permitan y garanticen la recuperación de los anticipos otorgados; por lo que incumplió el artículo 255 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público; 2 y 5 del Reglamento y Procedimientos para la Concesión de Anticipos, aprobada por el Ministro de Relaciones Laborales, actual Ministro de Trabajo, mediante Acuerdo

mf
frente

00054 de 11 de marzo de 2011; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, y 405-08 Anticipos de fondos.

Y, el artículo 6 letras a) y f) del Reglamento y Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipos para las y los Servidores Públicos y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, que disponen:

“... a) Las peticiones de anticipos de remuneraciones se solicitarán (sic) por escrito al Sr. Alcalde, Una (sic) vez recibida esta petición será entregada en la Unidad Municipal de Talento Humano, precisando el monto solicitado, el plazo para su cancelación y la autorización expresa del débito periódico del valor del anticipo y que en caso de separación de la institución el valor que restare por pagar del anticipo concedido se cubrirá con lo que le correspondiera por liquidación de haberes.- f) En caso de que la o el servidor no cancelare totalmente el monto del anticipo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, comunicará al Ministerio de Relaciones Laborales para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público (...).”

Lo expuesto, ocasionó que no se garantice la recuperación de los anticipos otorgados y disminuyan las disponibilidades económicas de la entidad, por cuanto al 31 de diciembre de 2023, se mantienen valores pendientes por recuperar de 43 389,40 USD, correspondientes a los servidores que se detalla en el cuadro antes mencionado.

Con oficios 0515 y 0517-DNA5-GAD-2024; y, 0194, 0201, 0212, 0213, 0216, 0217, 2020, 0227, 0230, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240 y 0242-0004-DNA5-GAD-2024 de 6, 8 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Concejal, Directora de Gestión Administrativa, Contadora General, Director de Gestión Acción Social y Grupos Prioritarios, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, Director de Gestión Financiera, Tesoreros Municipales, Director de Gestión de Obras Públicas, Directora de Gestión de Talento Humano, Asesores Internos, Analista 3 de Compras Públicas, Coordinador de Fiscalización, Técnico de Apoyo de Minerías Áridos y Pétreos, Asistente Administrativo, Analista 1 de Desarrollo Infantil, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Directora de Servicios y Control Público.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación

de 14 de mayo de 2024, referente al valor pendiente por recuperar por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de 5 310,00 USD, expresó:

"...la suscrita presentó toda la documentación habilitante, siendo la responsabilidad de la Gestión de Talento Humano realizar la liquidación correspondiente con el descuento del anticipo del sueldo efectuado (...)"

Lo expuesto por la Directora de Gestión Administrativa, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad mantiene pendiente por recuperar el valor de 5 310,00 USD, por concepto de anticipo de remuneraciones, otorgado a la citada servidora; además, no presentó el paz y salvo documento habilitante para realizar el trámite para la liquidación de haberes, a fin de saldar valores, pese que transcurrió 209 días de su cese de funciones al corte del presente examen, esto es al 31 de diciembre de 2023, según oficio 026-DGTH-GADMPM-2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Contadora General, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 001-JM-2024 de 20 de mayo de 2024, señaló:

"...en mi calidad de Contadora General debo indicar que no me encontraba de acuerdo en otorgar anticipos a funcionarios elegidos por votación popular y de libre remoción que cesarían sus funciones el 14 de mayo del año 2023, así como de funcionarios que se encontraban bajo la modalidad de contrato por servicios ocasionales, de los cuales desconocía si las nuevas autoridades mantendrían su contrato hasta finalizar el período fiscal... - Pongo en su conocimiento también que a mi correo institucional... se recibió en la bandeja de entrada un correo electrónico por parte de la Ingeniera... Ex Directora de Talento (sic) administración (2019 – 2023), en el cual se me amedrenta contra mi persona ya que la exfuncionaria amenaza con futuras acciones legales en caso de no proceder con el anticipo de sueldo.- ... la obligación de realizar los descuentos en roles de pago y liquidaciones corresponde a la Dirección de Talento Humano, adicionalmente recalco que la Dirección de Talento Humano conoce perfectamente el valor a otorgarse de anticipos ya que son ellos quienes certifican la capacidad de endeudamiento de los funcionarios.- ...como Unidad de Contabilidad se remitió Mediante Memorando No. 035-UC-GADMPM-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 el listado de todos los exfuncionarios con cuentas por cobrar por anticipos u obligaciones con el GAD Municipal de Pedro Moncayo para que se remita a la Dirección de Talento Humano (...)"

Lo mencionado por la citada servidora, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto su respuesta se enfoca a que no estuvo de acuerdo con la autorización del otorgamiento

ad
Tercera y Dos

de anticipos de remuneración mensual unificada a los servidores de la entidad y a las obligaciones de la responsable de talento humano, sin presentar pruebas o evidencia documental de descargo de los hechos observados, referente a que no informó a la Dirección de Gestión de Talento Humano o a la servidora responsable de la elaboración de los roles de pago, el detalle de los descuentos o amortizaciones a ser realizados por dicho concepto, conforme lo establece el artículo 6, letra c) del Reglamento y Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipos para las y los Servidores Públicos y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo. En cuanto al memorando 035-UC-GADMPPM-2024 de 2 de mayo de 2024, dirigido a la Directora de Gestión Financiera, donde adjunta el listado de los servidores con cuentas por cobrar por anticipo de remuneraciones mensuales unificadas, señalado por la Contadora General, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto dicho documento no fue emitido durante el período de análisis; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Directora de Servicios y Control Público, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 7 de enero de 2020 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 22 de mayo de 2024, referente al valor pendiente por recuperar por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de 5 109,00 USD, señaló:

"... En el Memorando Nro. 348-DSCP-GADMPPM-2023, que con asunto tiene pago de liquidaciones, recibido por recepción de documentos con numero (sic) de tramite (sic) 3948 el 12 de mayo del 2023, en el mismo que como asunto tiene Solicitud de pago de liquidaciones, en el que se adjunto (sic): .- Original de formato (sic) de paz y salvo completo (I FOJA) .- Acción de personal N° 032-DGTH-GADMPPM-2023 (I FOJA).- Informe de fin de gestión dirigido al jefe inmediato (31 FOJAS).- Los respectivos Formularios electrónicos de declaración patrimonial jurada y su constancia (...)"

Lo expuesto por la citada servidora, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad mantiene pendiente por recuperar el valor de 5 109,00 USD, por concepto de anticipo de remuneraciones, otorgado a la citada servidora; además, no presentó el paz y salvo, documento habilitante para realizar el trámite para la liquidación de haberes, a fin de saldar valores, pese que transcurrió 209 días de su cese de funciones al corte del presente examen, esto es al 31 de diciembre de 2023, según oficio 026-DGTH-GADMPPM-2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada; por lo que el comentario se mantiene igual en su contenido.

oy
Trab y tres

El Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, con oficio 005-M.C.C-2024 de 17 de mayo de 2024, respecto al valor pendiente por recuperar por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de 5 322,42 USD, indicó:

"...mediante oficio S/N del 15 de mayo del 2023, se solicita a la... Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la liquidación que por ley me corresponde de conformidad a los artículos 110 y 111 de Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el que se adjunta: - Formato de paz y salvo completo.- Copia del Memorando N° 150-A-GADMPPM-2023 (renuncia o notificación).- Informe de fin de gestión dirigido al jefe inmediato.- Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión (...)"

Lo expuesto por el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad mantiene pendiente por recuperar el valor de 5 322,42 USD, por concepto de anticipo de remuneraciones, otorgado al citado servidor.

El Coordinador de Fiscalización, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 2 de febrero de 2022 y el 17 de mayo de 2023, con oficio 02-WT-2024 de 23 de mayo de 2024, respecto al valor pendiente por recuperar por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de 2 200,00 USD, expresó:

"... De los tres mil dólares americanos que me otorgo (sic) la Municipalidad por el concepto de adelanto de sueldo, en el rol de pago del mes de mayo del 2023, se me descontó ochocientos dólares americanos, el valor restante de dos mil doscientos dólares debe descontarme de mi liquidación de haberes (...)"

Lo expuesto por el Coordinado de Fiscalización, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad mantiene pendiente por recuperar el valor de 2 200,00 USD, por concepto de anticipo de remuneraciones, otorgado a la citada servidora; además, no presentó el paz y salvo y el acta entrega recepción de bienes, documentos habilitantes para realizar el trámite para la liquidación de haberes, a fin de saldar valores, pese que transcurrió 206 días de su cese de funciones al corte del presente examen, esto es al 31 de diciembre de 2023, según oficio 026-DGTH-GADMPPM-2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

*al
Trata yucha*

2200

La Analista 3 de Compras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 8 de febrero de 2021 y el 16 de mayo de 2023, con oficio 0002-DCMP-2024 de 4 de junio de 2024, respecto al valor pendiente por recuperar por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de 3 400,00 USD, señaló:

*"...fui notificada de la terminación del contrato de servicios ocasionales en calidad de "Analista 3 de Compras Públicas", motivo por el cual al finalizar mi relación laboral con el Municipio de Pedro Moncayo, y los servidores de la actual administración del Municipio de Pedro Moncayo **NO HAN EFECTUADO MI RESPECTIVA LIQUIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN**, conforme lo establecen las disposiciones legales y de esa manera se me descuenta los valores pendientes de pago (...)"*

Lo expresado por la Analista 3 de Compras Públicas, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad mantiene pendiente por recuperar el valor de 3 400,00 USD, por concepto de anticipo de remuneraciones, otorgado a la citada servidora; además, no presentó el paz y salvo, documento habilitante para realizar el trámite para la liquidación de haberes, a fin de saldar valores, pese que transcurrió 207 días de su cese de funciones al corte del presente examen, esto es al 31 de diciembre de 2023, según oficio 026-DGTH-GADMPM-2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, mediante comunicación de 11 de junio de 2024, indicó:

"... Al respecto, debo indicar que en lo que a mí respecta procedí a autorizar dichos anticipos, porque me compete y se enmarca dentro de la ley (...)"

El Director de Gestión Financiera, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; y, entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, señaló:

*"...si bien es cierto sobre esta observación lo razonado tiene un efecto que es la falta del resarcimiento de los valores otorgados en calidad de anticipo a varios servidores...
.- En lo relativo a la Dirección Financiera, debo ser claro y así lo demuestro en los documentos que agrego que procesalmente se ha cumplido con el otorgamiento conforme lo establecido en el Acuerdo 00054 de 11 de marzo de 2011 (...)"*

La Directora de Gestión de Talento Humano, encargada y titular, en funciones durante los periodos de gestión comprendidos del 1 de marzo de 2021 al 27 de julio de 2021; y, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, señaló:

“... Con la remoción del cargo la persona encargada o titular de la Dirección de Talento Humano debió llamar o notificar a las y los servidores para establecer el pago, cancelación de los anticipos o compromisos de pago por parte de los beneficiarios (...).”

Las opiniones expuestas por los servidores, corrobora lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto se autorizó anticipos de remuneraciones mensuales unificadas a los servidores de la entidad sin observar que las certificaciones de talento humano para la concesión de este beneficio, cumplan con las formalidades establecidas por la municipalidad y requisitos necesarios para su otorgamiento. En cuanto a que los egresos por dicho concepto se enmarcaron dentro de la ley, el equipo de auditoría no comparte, en razón de que autorizó el pago a 12 servidores de la entidad, sin que se establezca el plazo para la cancelación, ni autorización expresa del débito periódico del monto otorgado o descuento de valores pendientes en caso de cese de funciones; así como tampoco, la presentación de garantía personal; por lo que el comentario se mantiene.

La Asesora Interna, en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 14 de mayo de 2023, con comunicación de 13 de junio de 2014, respecto al valor pendiente por recuperar por parte del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo de 4 693,00 USD, expresó:

“... En primera instancia se cumplió con todos los requisitos establecidos en el “Reglamento y procedimiento para el otorgamiento de anticipos para las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo” (...).”

Lo expuesto por la Asesora Interna, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la entidad mantiene pendiente por recuperar el valor de 4 693,00 USD, por concepto de anticipo de remuneraciones, otorgado a la citada servidora; además, no presentó el paz y salvo, documento habilitantes para realizar el trámite para la liquidación de haberes, a fin

at
Trece y tres

de saldar valores, pese que transcurrió 209 días de su cese de funciones al corte del presente examen, esto es al 31 de diciembre de 2023, según oficio 026-DGTH-GADMPPM-2024 de 28 de febrero de 2024, emitido por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

El Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 16 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante oficio 010-M.C.C-2024 de 13 de junio de 2024, se manifestó en los mismos términos de su respuesta de 17 de mayo de 2027, emitida mediante oficio 005-M.C.C-2024, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

Conclusión

Se concedieron anticipos de remuneraciones mensuales unificadas por un valor de 62 035,42 USD, sin considerar los procedimientos establecidos por la entidad, como son: determinación del plazo para la cancelación, autorización expresa del débito periódico y descuento de valores pendientes en caso de cese de funciones; debido a la falta de control y supervisión sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para dichos desembolsos, lo que ocasionó que no se garantice la recuperación de los anticipos otorgados y disminuyan las disponibilidades económicas de la entidad, por cuanto al 31 de diciembre de 2023, se mantienen valores pendientes por recuperar de 43 389,40 USD.

Recomendaciones

Al Director de Gestión de Talento Humano

6. Previo a la aprobación de la máxima autoridad de la entidad, verificará que en las solicitudes de los anticipos de remuneraciones mensuales unificadas presentadas, se precise el monto solicitado, el plazo para su cancelación, autorización expresa del débito periódico del valor correspondiente, la presentación de un garante de nombramiento definitivo y que en caso de cese de funciones se debitará el valor restante en la liquidación de haberes o a través de la ejecución de la garantía personal; además, comprobará la capacidad de pago y saldos adeudados.

*af
Trata y sale*

Al Director de Gestión Financiera

7. Dispondrá a la Contadora General que, una vez otorgados los anticipos de remuneraciones mensuales unificadas, informará a la Dirección de Gestión de Talento Humano la nómina de los servidores a los que se les concedió dichos anticipos, con los respectivos descuentos o amortizaciones, a fin de que estos sean considerados en el rol de pagos, y supervisará su cumplimiento.

La entidad no contó con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional

Durante el período analizado, el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, no contó con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, instrumento técnico y normativo en el que se establece los cargos que requiere la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las competencias conductuales y técnicas, instrucción formal, experiencia; así como, las funciones de cada cargo, grupo ocupacional, y su valoración; aspecto que fue corroborado por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, con oficio 008-DGTH-GADMPPM-2024 de 30 de enero de 2024, al indicar:

"...El GAD Municipal no cuenta con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos durante el período examinado (...)"

Los hechos comentados se produjeron, por cuanto las Directoras de Gestión Administrativa, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos del 1 de enero al 30 de abril de 2019 y entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023; la Analista de Talento Humano, actuante durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, los Directores de Gestión de Talento Humano, titulares y encargados, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 24 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020; entre el 3 de agosto de 2020 y el 28 de febrero de 2021; entre 1 de marzo de 2021 y el 27 de julio de 2021; entre el 28 de julio 2021 y el 25 de marzo de 2022; entre el 29 de marzo al 14 de septiembre de 2022; entre el 15 septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023; y, entre el 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no realizaron las acciones pertinentes para elaborar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de

Puestos, en relación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad, a fin de que de que esta herramienta sea puesta en conocimiento de la máxima autoridad, para su posterior aprobación, lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos para los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.

Los citados servidores, incumplieron los artículos 52 letras a), d) y i), 62 y 63 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 173 de su Reglamento General; 360 y 391 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 407-02 Manual de clasificación de puestos.

Con oficios 0194, 0200, 0203, 0224, 0226, 0227, 0229, 0230 y 0243-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a Directores de Gestión Administrativa, Analista de Talento Humano y Directores de Gestión de Talento Humano, encargados y titulares.

La Analista de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 001-GADMPM-DGTH-UTH-MM-2024 de 22 de mayo de 2024, indicó:

"...no se logró legalizar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional y el Proyecto del Manual de Procesos de la Institución debido al proceso electoral que se llevó a cabo en el año 2019; y con la nueva Administración el Proyecto no fue válido (...)"

La Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, en funciones durante el período de actuación comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 002-UTH-GADMPM-2024 de 22 de mayo de 2024, señaló:

"...una vez que se cuente con todos los instrumentos legales se podrá elaborar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional (...)"

La Directora de Gestión de Talento Humano, actuante durante el período de actuación del 24 de julio de 2019 y 31 de julio de 2020, mediante comunicación de 26 de mayo de 2024, señaló:

*al
Treviño y...*

"...la Dirección de Talento Humano no contaba con el personal suficiente para levantar la información que se requiera para elaborar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de puestos (...)"

Lo expresado por los citados servidores, ratifica lo observado por auditoría, por cuanto se confirma que la entidad no contó con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada y titular, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos del 1 de marzo de 2021 al 27 de julio de 2021; y, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, señaló:

"... El Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo se encuentra en el Archivo de la dirección, el proceso final para la aprobación fue unificar y terminar de revisar los perfiles de puestos y enviar a la autoridad nominadora para su aprobación mediante el consejo (sic) municipal (...)"

La Directora de Gestión de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 29 de marzo de 2022 y el 14 de septiembre de 2022, mediante comunicación de 13 de junio de 2014, expresó:

"... Por el tiempo de Gestión en la Dirección de Gestión de Talento Humano, no se pudo culminar con este instrumento, pero se cumplió con el levantamiento de perfiles en cada una de las dependencias municipales (...)"

Lo puntualizado por las citadas servidoras, no desvirtúa el criterio de auditoría, por cuanto no presentaron evidencia documental de descargo de lo indicado en su comunicación; además, la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, referente al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, con oficio 008-DGTH-GADMPM-2024 de 30 de enero de 2024, corroboró la carencia de dicha herramienta; por lo que el equipo de auditoría se ratifica.

La Directora de Gestión de Talento Humano, encargada; y Analista de Talento Humano, en funciones durante los períodos de gestión del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023; y, entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2023, respectivamente, con oficios 003-UTH-GADMPM-2024 y 003-GADMPM-DGTH-UTH-MM-2024 de 13 de junio de 2024, se

*del
Cavenda*

manifestaron en los mismos términos de sus repuestas de 22 de mayo del presente año, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

Conclusión

Durante el período analizado la municipalidad no contó con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, debido a que no realizaron las acciones pertinentes para su elaboración y posterior aprobación, lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos para los procesos de reclutamiento, selección y evaluación de personal.

Recomendación

A la Alcaldesa

8. Dispondrá al Director de Gestión de Talento Humano que elabore el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la municipalidad de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector, la misma que estará acorde al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entidad y será aprobado mediante ordenanza, difundido y aplicado de manera obligatoria para los procesos de reclutamiento, selección y evaluación de personal; y supervisarán su cumplimiento.

La entidad no contó con un Plan de Talento Humano

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, durante el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, no contó con un Plan Anual de Talento Humano, que establezca políticas y prácticas que permita realizar la planificación y administración del talento humano, que garantice el desarrollo profesional y que fortalezca la transparencia en las actividades que cada servidor ejecuta; además, no se determinó el número de puestos de los grupos ocupacionales que se requieren para los diferentes servicios, procesos y procedimientos, con el fin de diseñar lineamientos para las unidades administrativas de la entidad, en función de la situación histórica, actual y futura del crecimiento de la masa laboral compatible con el crecimiento económico de la institución. Sobre este particular, el Director de Gestión de Talento Humano, en funciones,

24
Cuervo y Cuervo

con oficio 048-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, corroboró esta observación, señalando lo siguiente:

"...revisando los archivos CERTIFICO que no existe las Planificaciones de Talento Humano (...)"

Lo comentado se produjo por cuanto las Directoras de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023; la Analista de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, las Directores de Gestión de Talento Humano, titulares y encargados, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 24 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020; entre el 3 de agosto de 2020 y el 28 de febrero de 2021; entre el 1 de marzo al 27 de julio de 2021; entre el 28 de julio de 2021 y el 25 de marzo de 2022; entre el 29 de marzo al 14 de septiembre de 2022; entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023; y, entre el 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no controlaron la implementación de instrumentos técnicos respecto a la administración de talento humano, lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos para la selección o reclutamiento del personal, que garantice la cantidad y calidad del recurso humano, y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por lo expuesto, la Directora de Gestión Administrativa, Analista de Talento Humano y Directores de Gestión de Talento Humano, titulares y encargada, incumplieron los artículos 52 letras a) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público y 139 y 141 de su Reglamento General; 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2, 3, 4, 8 letra d), 13, 14 letras a), b) y c) de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano.

La Directora de Gestión Administrativa, inobservó el artículo 25, letra w) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia desde el 16 de marzo de 2018 al 27 de junio de 2019, que establece:

ay
Arce y dos

3500

“... w) Actualizar la información relacionada con los reglamentos, normas y procedimientos en gestión de talento humano y además instructivos de interés municipal (...).”

Los Directores de Gestión de Talento Humano, titulares y encargada, inobservaron el número 2.2.3, letra m) del Rediseño de Estructura Institucional y Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia desde el 28 de junio de 2019 al 5 de noviembre de 2020; el número 2.2.3, letra m) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 6 de noviembre de 2020 al 25 de agosto de 2022; y, el número 2.2.3, letra m) de la Actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022, señala:

“... m) Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de su gestión, así como efectuar las reformas que permitan retroalimentar y mejorar los procesos críticos (...).”

Además, los citados servidores, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 407-01 Plan de Talento Humano.

Con oficios 0194, 0200, 203, 0224, 0226, 0227, 0229, 0230 y 0243-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Directores de Gestión Administrativa, Analista de Talento Humano y Directores de Gestión de Talento Humano, encargados y titulares.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023; la Analista de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, en funciones durante el período de actuación comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación y oficios 001-GADMPPM-DGTH-UTH-MM-2024 y 002-UTH-GADMPPM-2024 de 14 y 22 de mayo de 2024, respectivamente, señalaron:

*Así
García y...*

"...durante mi período de gestión di cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo MDT.2015-0086, Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano del Ministerio de Trabajo (...)"

"... La Unidad de Talento Humano en el año 2018 presentó la Planificación de Talento Humano al Sr. Alcalde ..., mismo que se plasmo (sic) en el año 2019 por encontrarse con presupuesto prorrogado, cumpliendo con la normativa y ley correspondiente, adjunto copias del ingreso a la alcaldía de la Planificación de Talento Humano del año 2019 (...)"

"...una vez culminado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos se emitió el INFORME N° 267-DGTH-GADMPPM-2023 sobre la PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO INSTITUCIONAL a la Máxima Autoridad (...)"

Lo expuesto por las citadas servidoras, no desvirtúa lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental de descargo de lo observado; además, el Directora de Gestión de Talento Humano, en funciones, referente a los Planes de Talento Humano, con oficio 048-DGTH-GADMPPM-2024 de 4 de abril de 2024, corroboró la carencia de dicha herramienta, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Directora de Gestión de Talento Humano, actuante durante el período de actuación del 24 de julio de 2019 y 31 de julio de 2020, mediante comunicación de 26 de mayo de 2024, señaló:

"...el proceso que corresponde al Subsistema de Planificación de Talento Humano no se pudo culminar en mi período (...)"

Lo expuesto ratifica el comentario de auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada y titular, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos del 1 de marzo de 2021 al 27 de julio de 2021; y, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, indicó:

"... El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo al no contar con una planificación de talento humano, las unidades o procesos de la institución no contaban con los productos y servicios definidos o establecidos por la ley, por ende las actividades de cada servidor público no están definido por gestión de procesos (...)"

*af
Wanda y Carlos*

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica el hecho comentado, debido a que ratifica, que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo no cuenta con un plan de talento humano.

La Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, y Analista de Talento Humano, en funciones durante los períodos de gestión del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023; y, entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2023, respectivamente, con oficios 003-UTH-GADMPPM-2024 y 003-GADMPPM-DGTH-UTH-MM-2024 de 13 de junio de 2024, se manifestaron en los mismos términos de sus repuestas de 22 de mayo del presente año, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

El Director de Gestión de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 28 de julio de 2021 y el 25 de marzo de 2022, mediante comunicación de 13 de mayo de 2024, señaló:

*"... Ante lo especificado, y bajo mi firma de responsabilidad, mediante documento emitido el día 05 de abril del 2022, y dirigido a la entonces Directora de Gestión de Talento Humano del GADMP..., posterior a mi renuncia, y bajo la consigna de entregar cualquier documento público aún en mis manos, manifiesto: **"mediante la presente, me permito informa (sic) de la entrega física de las ACTAS DE VALIDACIÓN DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, así como de las PLANTILLAS DE TALENTO HUMANO en digital"** (...) Los documentos físicos concernientes a las ACTAS DE VALIDACIÓN DE PORTAFOLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, se encuentran suscritas como el mismo documento lo requiere, por mi persona en calidad de encargado del proceso por parte de la Unidad de Talento Humano, y del mismo modo, por la Ing. ..., encargada y designada de la Unidad de Planificación y/o Procesos" (...)"*

Lo puntualizado por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental que la entidad conto con un Plan Anual de Talento Humano aprobado, que establezca políticas y prácticas que permita realizar la planificación y administración del talento humano, que garantice el desarrollo profesional, ético y que fortalezca la transparencia en las actividades que cada servidor ejecuta; aspecto que fue corroborado por el Director de Gestión de Talento Humano, en funciones, mediante oficio 048-DGTH-GADMPPM-2024 de 4 de abril de 2024; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Directora de Gestión de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 29 de marzo de 2022 y el 14 de septiembre de 2022, mediante

24.
Cuentas y ceros

comunicación de 13 de junio de 2014, no proporcionó documentación de sustento en la que justifique que durante su período de gestión, la entidad contó con un plan de talento humano aprobado conjuntamente con el presupuesto institucional, en el se establezca políticas y prácticas que permita realizar una adecuada planificación y administración del talento humano, que garantice el desarrollo profesional, ético y que fortalezca la transparencia en las actividades que cada servidor ejecuta; por consiguiente, el comentario no se modifica y se mantiene en su contenido.

Conclusión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, no contó con un Plan Anual de Talento Humano, por cuanto no se controló la implementación de instrumentos técnicos respecto a la administración del personal, lo que ocasionó que no se cuente con lineamientos para la selección o reclutamiento, que garanticen la cantidad, calidad del recurso humano y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Recomendación

A la Alcaldesa

9. Dispondrá al Director de Gestión de Talento Humano, la estructuración y elaboración del Plan de Talento Humano anualmente en cada ejercicio fiscal y sus reformas, en base de un diagnóstico del personal y acorde a la normativa vigente, con la finalidad de que este plan sea parte integrante del sistema de planificación institucional, y lo pondrá a consideración de la máxima autoridad para su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal conjuntamente con el presupuesto institucional, previo a su aplicación, con la finalidad de que se lleven de manera oportuna las contrataciones de personal y acorde a la necesidad institucional, y supervisará su cumplimiento.

Contratos de servicios ocasionales exceden su plazo máximo de duración y sin documentación que avale la necesidad

De la información constante en los expedientes de los contratos de servicios ocasionales, proporcionados por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, mediante oficio

*Prof.
Carralero y Sosa*

025-DGTH-GADMPM-2024 de 26 de febrero de 2024, se constató que se renovaron (5) contratos de servicios ocasionales, por más de 12 meses, a servidores que desempeñaron sus funciones en el mismo puesto y unidad administrativa, como se demuestra a continuación:

No.	Número de cédula	Cargos	Área o unidad administrativa	Contrato de servicios ocasionales			Plazo del contrato		Tiempo en meses
				No. de renovaciones	Número	Fecha	Inicio	Termina	
1	172XXXX114	Analista 2 de Catastro Rural	Dirección de Avalúos y Catastros	1	GADMPM-DIR-TH-2019-230	2019-12-27	2020-01-01	2020-12-31	12
				2	GADMPM-DIR-TH-2021-171	2021-01-04	2021-01-04	2021-12-31	12
Total de meses									24
2	172XXXX514	Analista 2 de Legalización Tierras	Unidad de Legalización de Tierras de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	1	GADMPM-DIR-TH-2021-292	2021-08-24	2021-08-24	2021-12-31	4
				2	GADMPM-DIR-TH-2021-378	2021-12-30	2022-01-01	2022-12-31	12
				3	373-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30	2023-01-01	2023-12-30	12
Total de meses									28
3	100XXXX348	Fisioterapeuta	Dirección de Acción Social y Grupos Prioritarios	1	GADMPM-DIR-TH-2021-215	2021-01-05	2021-01-05	2021-12-31	12
				2	GADMPM-DIR-TH-2022-139	2022-01-03	2022-01-03	2022-12-31	12
				3	322-DGTH-GADMPM-2022	2022-12-30	2023-01-01	2023-12-31	12
Total de meses									36
4	170XXXX605	Analista 3 de Minería, Áridos y Pétreos	Unidad de Minería, Áridos y Pétreos de la Dirección de Gestión Ambiental	1	GADMPM-DIR-TH-2020-055	2020-01-30	2020-01-30	2020-12-31	12
				2	GADMPM-DIR-TH-2021-192	2021-01-05	2021-01-05	2021-12-31	12
				3	GADMPM-DIR-TH-2021-347	2021-12-30	2022-01-01	2022-04-30	4
				4	356-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30	2023-01-01	2023-12-31	12
Total de meses									40
5	100XXXX128	Analista 2 de Calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental	1	GADMPM-DIR-TH-2019-238	2019-12-27	2020-01-01	2020-12-31	12
		Analista 1 de Calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental	2	GADMPM-DIR-TH-2021-204	2021-01-05	2021-01-05	2021-12-31	12
		Analista 1 de Calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental	3	GADMPM-DIR-TH-2021-357	2021-12-30	2022-01-01	2022-04-30	4
Total de meses									28

Fuente: Expedientes de los procesos de contratación de servicios ocasionales, proporcionados por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, mediante oficio 025-DGTH-GADMPM-2024 de 26 de febrero de 2024, Rf. OR 25.

En el Contrato de Servicios Ocasionales GADMPM-DIR-TH-2021-292 de 24 de agosto de 2021, para la contratación del Analista 2 de Legalización de Tierras de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalado en el cuadro anterior, se menciona que previó a su emisión, la Directora de Gestión de Talento Humano, suscribió el Informe

Técnico Favorable GADMPM-DIR-TH-2021-385 el mismo día, mes y años del referido contrato; sin embargo, no se evidenció dicho informe en el expediente personal del servidor vinculado a la entidad, por lo que no se demostró en forma técnica la necesidad de su incorporación ni sus condiciones. En cuanto a los contratos de servicios ocasionales restantes, la Directora de Gestión de Talento Humano, emitió los siguientes informes técnicos favorables:

Número de cédula	Cargos	Área o unidad administrativa	Contrato de servicios ocasionales		Informes técnico favorable, previo a la suscripción de contratos de servicios ocasionales	
			Número	Fecha	Número	Fecha
172XXXX114	Analista 2 de Catastro Rural	Dirección de Avalúos y Catastros	GADMPM-DIR-TH-2019-230	2019-12-27	GADMPM-DIR-TH-2019-298	2019-12-27
100XXXX348	Fisioterapeuta	Dirección de Acción Social y Grupos Prioritarios	GADMPM-DIR-TH-2021-215	2021-01-05	GADMPM-DIR-TH-2021-215	2021-01-05
170XXXXX605	Analista 3 de Minería, Áridos y Pétreos	Unidad de Minería, Áridos y Pétreos de la Dirección de Gestión Ambiental	GADMPM-DIR-TH-2020-055	2020-01-30	GADMPM-DIR-TH-2020-068	2020-01-30
100XXXX128	Analista 2 de Calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental	GADMPM-DIR-TH-2019-238	2019-12-27	GADMPM-DIR-TH-2019-306	2019-12-27

De los informes técnicos favorables, previo a la suscripción de los contratos de servicios ocasionales, se observó que los mismos fueron cargados a la partida 71.05.10 "Servicios Personales por Contrato", correspondiente al gasto inversión; sin embargo, en dichos documentos no se demostró ni se justificó técnicamente en que proyectos de inversión son requeridos los servidores contratados.

Al respecto, el artículo 4 de las Directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, aprobado por el Ministro de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial MDT-2019-375 de 5 de diciembre de 2019, señala:

"... El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será hasta de doce meses continuos o discontinuos para satisfacer necesidades no permanentes de la institución. El contrato de servicios ocasionales no podrá ser prorrogado únicamente por el transcurso del tiempo, adicionalmente la UATH Institucional deberá cumplir los requisitos legales correspondientes para la prórroga de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y las directrices emitidas en este Acuerdo (...)"

Adicionalmente, se observó que no constaron los informes técnicos favorables para las renovaciones, de los contratos de servicios ocasionales, previo a la suscripción de la autoridad nominadora, pese a que son mencionados en los referidos documentos, como se demuestra a continuación:

No.	Número de cédula	Cargos	Área o unidad administrativa	Contrato de servicios ocasionales			Plazo del contrato		Informe técnico favorable para la contratación y prórroga de contrataos de servicios ocasionales	
				No. de renovaciones	Número	Fecha	Inicio	Termina	Número	Fecha
1	172XXXX114	Analista 2 de Catastro Rural	Dirección de Avalúos y Catastros	2	GADMPM-DIR-TH-2021-171	2021-01-04	2021-01-04	2021-12-31	GADMPM-DIR-TH-2020-171	2021-01-04
2	172XXXX514	Analista 2 de Legalización Tierras	Unidad de Legalización de Tierras de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial	2	GADMPM-DIR-TH-2021-378	2021-12-30	2022-01-01	2022-12-31	GADMPM-DIR-TH-2021-489	2021-12-30
				3	373-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30	2023-01-01	2023-12-30	411-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30
3	100XXXX348	Fisioterapeuta	Dirección de Acción Social y Grupos Prioritarios	2	GADMPM-DIR-TH-2022-139	2022-01-03	2022-01-03	2022-12-31	GADMPM-DIR-TH-2022-181	2022-01-03
				3	322-DGTH-GADMPM-2022	2022-12-30	2023-01-01	2023-12-31	411-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30
4	170XXXX605	Analista 3 de Minería, Áridos y Pétreos	Unidad de Minería, Áridos y Pétreos de la Dirección de Gestión Ambiental	2	GADMPM-DIR-TH-2021-192	2021-01-05	2021-01-05	2021-12-31	GADMPM-DIR-TH-2021-192	2021-01-05
				3	GADMPM-DIR-TH-2021-347	2021-12-30	2022-01-01	2022-04-30	GADMPM-DIR-TH-2021-458	2021-12-30
				4	356-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30	2023-01-01	2023-12-31	411-DIR-TH-GADMPM-2022	2022-12-30
5	100XXXX128	Analista 1 de Calidad Ambiental	Dirección de Gestión Ambiental	2	GADMPM-DIR-TH-2021-204	2021-01-05	2021-01-05	2021-12-31	GADMPM-DIR-TH-2021-204	2021-01-05
				3	GADMPM-DIR-TH-2021-357	2021-12-30	2022-01-01	2022-04-30	GADMPM-DIR-TH-2021-468	2021-12-30

Fuente: Información proporcionada por el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 048-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, Rf. OR 85.

Sobre este particular, el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 048-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, señaló:

"...CERTIFICO que no constan los informes técnicos favorables para la prórroga de los contratos de servicios ocasionales (...)"

Lo expuesto se originó por cuanto, los Directores de Gestión de Talento Humano, titulares y encargada, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 24 de julio 2019 y el 31 de julio de 2020; entre el 1 de marzo al 27 de julio de 2021; entre el 28 de julio de 2021 y el 25 de marzo de 2022; y, entre el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023; y, la Analista de Talento Humano, actuante durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, quienes no

*af
Acuña y no*

informaron a la máxima autoridad sobre la duración de los contratos ni solicitaron se notifique con oportunidad su terminación; así como tampoco, elaboraron en forma motivada los informes técnicos favorables previo a las contrataciones y omitieron sus prórrogas; lo que ocasionó que se utilice una figura de contratación que no guarda correspondencia con la condición de ocasional, y que se limite la capacidad de la entidad para llevar a cabo procesos de selección y reclutamiento que aseguren los servidores más idóneos para las actividades a desarrollar.

Los Directores de Gestión de Talento Humano, la Analista de Talento Humano, inobservaron los artículos 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 143 de su Reglamento General; 4 de las Directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de Contratos de Servicios Ocasionales, aprobado por el Ministro de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial MDT-2019-375 de 5 de diciembre de 2019.

Los Directores de Gestión de Talento Humano, la Analista de Talento Humano, inobservaron la Norma de Control Interno 407-03 Incorporación de personal.

Con oficios 0200, 0224, 0226, 0227 y 0229-0004-DNA5-GAD-2024 de 6, 8 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a la Analista de Talento Humano y Directores de Gestión de Talento Humano, encargada y titulares.

La Analista de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 001-GADMPM-DGTH-UTH-MM-2024 de 22 de mayo de 2024, señaló:

"... La Dirección de Gestión de Talento Humano cumpliendo con la ley y excepcionalidad de la misma que claramente señala que se exceptúa en el caso de puestos correspondientes a proyectos de inversión, como se encuentra en el contrato de servicios ocasionales la partida de la contratación y proyecto que desarrolló la Dirección o Unidad de Gestión, situación que no se puede objetar para controlar a la persona o renovar el contrato de Servicios Ocasionales. – Con respecto a los informes de Gestión de la Contratación de los mismos, me permito comunicar que las Directoras/Directores de Gestión de Talento Humano en su período de actuación de Administración del Sr. ..., sacaban los expedientes, pudiendo no haberse colocado o devuelto los informes de contratación a estos expedientes (...)"

Comuniqué

Lo puntualizado por la citada servidora, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la excepción a la que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es a sobrepasar el porcentaje del veinte por ciento del personal contratado por servicios ocasionales y no al exceder los doce meses de duración de los contratos bajo esta modalidad. Referente a que los contratos de servicios ocasionales fueron cargados al gasto de inversión, auditoría no comparte lo mencionado por la referida servidora, por cuanto en los informes técnicos favorables, no se justificó técnicamente que dichas contrataciones sean requeridas para proyectos de inversión. En cuanto a los informes técnicos favorables para las renovaciones, de los contratos de servicios ocasionales, el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 048-DGTH-GADMPPM-2024 de 4 de abril de 2024, corroboró la carencia de dichos documentos; por lo que el equipo de auditoría se ratifica en lo comentado.

La Directora de Gestión de Talento Humano, actuante durante el período de actuación del 24 de julio de 2019 y 31 de julio de 2020, mediante comunicación de 26 de mayo de 2024, indicó:

"... Los contratos a los cuales se hace referencia pertenecía a proyectos de inversión, por lo que no fueron considerados para su desvinculación una vez cumplido los 12 meses (...)"

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó documentación de sustento que demuestre para que proyectos de inversión fueron contratados los referidos servidores; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Analista de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2023, con oficio 003-GADMPPM-DGTH-UTH-MM-2024 de 13 de junio de 2024, se manifestó en los mismos términos de su repuesta de 22 de mayo del presente año, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

El Director de Gestión de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 28 de julio de 2021 y el 25 de marzo de 2022, mediante comunicación de 13 de mayo de 2024, señaló:

24
Concluye y un

"... La renovación del contrato ocasional obedece a la necesidad institucional de sostener con el talento humano necesario el proyecto de inversión ejecutado por las distintas unidades a donde pertenecían los ex servidores, los cuales se respaldan con los respectivos documentos que contiene los PROYECTOS DE INVERSIÓN (...)"

Lo señalado por el servidor mencionado, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental en la cual justifique para que proyectos de inversión fueron suscritas las renovaciones de los contratos de servicios ocasionales; además, el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 048-DGTH-GADMPPM-2024 de 4 de abril de 2024, corroboró la carencia de dichos documentos; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

Se contrató personal bajo la figura de servicios ocasionales para actividades permanentes y por un plazo superior de 12 meses, por cuanto previo a la suscripción y renovación de los contratos no se informó a la máxima autoridad sobre la duración de los mismos, ni se solicitó se notifique con oportunidad su terminación; así como tampoco, se elaboró en forma motivada los informes técnicos favorables previo a las contrataciones, lo que ocasionó que se utilice una figura de contratación que no guarda correspondencia con la condición de ocasional y que se limite la capacidad de la entidad para llevar a cabo procesos de selección y reclutamiento que aseguren los servidores más idóneos para las actividades a desarrollar.

Recomendación

A la Alcaldesa y al Director de Gestión de Talento Humano

10. Suscribirán contratos de servicios ocasionales que guarden consistencia con la naturaleza de este tipo de contratación y que cuenten con los documentos habilitantes necesarios que justifique técnicamente la incorporación de personal esto es para satisfacer actividades no permanentes de la institución, cuyo plazo no supere los 12 meses.

*Qui
Código 735*

Vinculación de Asesores Internos con observaciones

Durante el período analizado del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, se realizó la contratación de Asesores Internos, en diferentes períodos, como se detalla a continuación:

No.	Cédula de ciudadanía	Modalidad de vinculación	Período de gestión		Grupo ocupacional	Grado	RMU
			Desde	Hasta			
1	130XXXX177	Libre nombramiento y remoción	2019-08-15	2022-09-15	Nivel jerárquico superior 5	7	2 308,00
2	170XXXX471		2019-05-16	2019-07-23			
3	171XXXX233		2019-11-15	2022-07-07			
4	040XXXX993		2022-09-15	2023-05-14			
5	170XXXX960		2022-11-18	2023-05-12			

Fuente: Expedientes proporcionados por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada mediante oficio 048-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, Rf. OR 85

El artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que los servidores de libre nombramiento y remoción como son los asesores serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o dirigir.

De la vinculación a la municipalidad de los referidos asesores, se observó que previamente no se realizó el procedimiento de calificación a través de los formularios MRL-CAL-AS-001 y 002, en las que consten los requisitos y competencias definidos en los criterios de instrucción formal, experiencia y capacitación específica que permita determinar el puntaje mínimo de calificación requerido para ocupar o desempeñar los puestos de asesores, conforme lo establece el artículo 8 números 1, 2 y 3; y, 10 de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado emitida mediante Acuerdo Ministerial 0059 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 216 de 1 de abril de 2014, reformada a través de Registros Oficiales 517 y 88 publicados el 26 de junio de 2019 y 21 de junio de 2022.

Además, se observó que el servidor con cédula de ciudadanía 130XXXX177, no cumplió con el puntaje mínimo requerido para ocupar el puesto de asesor, que corresponde a: Asesor 5 – 500 puntos; quien, en función de su competencia adquirida, conforme su hoja de vida, le correspondía un puntaje de 100, valor por debajo del establecido para su ingreso, como se muestra a continuación:

No. Competencias		Requisitos		Asesor Interno 130XXXX177
Instrucción formal				Puntaje
1	Art. 8.- Del procedimiento de calificación Califica el conjunto de conocimientos adquiridos a través de estudios formales y que determinan el nivel de competencias específicas para el desempeño eficiente de la asesoría. Para la asignación de puntos se tendrá en cuenta únicamente el último nivel de instrucción acreditable, de acuerdo a la siguiente tabla: En el caso de títulos de tercer nivel y superiores a estos, para considerarlos dentro del puntaje, deberán corresponder a áreas que se encuentren en relación con la materia sobre la cual se brindará la asesoría.	Nivel	Puntos	100
	Bachiller	100		
	Técnico Superior	200		
	Tecnología	250		
	Egresados de Tercer Nivel	300		
	Título de Tercer Nivel	350		
	Egresados de Cuarto Nivel	400		
	Especialización	450		
	Maestría	500		
	Doctorado (PhD.)	550		
2	Experiencia Aprecia los años y el tipo de experticia que contribuya para el desempeño eficiente de la asesoría. Para la ponderación de experiencia se asignarán cien (100) puntos por cada año de experiencia laboral, acorde con el tema de asesoría a brindarse hasta un límite máximo de 500 puntos.	Por cada año de experiencia	100	0
		No cuenta con experiencia en temas de asesoría		
		Hasta máximo	500	
3	Capacitación específica Califica la preparación y actualización obtenida a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias y pasantías, o cualquier otro evento de capacitación que guarde relación con el tipo de asesoría requerida por la institución. La capacitación deberá ser de los últimos cinco años, y por cada hora de capacitación específica recibida se otorgarán tres (3) puntos. En caso de que el certificado no señale las horas del evento, se establecerá un total de cinco (5) puntos por dicho evento. La ponderación por capacitación tendrá un límite máximo de 150 puntos.	Hasta	150	0
		No presenta capacitaciones que guarde relación con la asesoría		
Total de puntaje				100

Fuente: Expedientes proporcionados por la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada mediante oficio 048-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, Rf. OR 85.

Adicionalmente, tampoco se observó el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Talento Humano, sobre la calificación obtenida de los asesores; así como, la descripción de las actividades a ser realizadas, conforme lo establece el artículo 11 de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado emitida mediante Acuerdo Ministerial 0059 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 216 de 1 de abril de 2014, reformada a través de Registros Oficiales 517 y 88 publicados el 26 de junio de 2019 y 21 de junio de 2022.

El Director de Gestión de Talento Humano, en funciones, mediante oficios 050-DGTH-GADMPM-2024 de 8 de abril de 2024, referente a la calificación realizada a través de los

af
García y Castro

formularios MRL-CAL-AS-001 y 002; y, los informes técnicos de descripción de actividades y el puntaje alcanzado, indicó:

"...revisados los expedientes de los servidores públicos CERTIFICO que no constan los informes técnicos de la calificación y formularios MRL-CAL-AS-001 y 002 de los Asesores mencionados (...)"

Situación que se presentó, por cuanto la Directora de Gestión Administrativa, actuante durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023 y los Directores de Gestión de Talento Humano, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 24 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020; y, el 15 de septiembre de 2022 y el 15 de mayo de 2023, no controlaron el proceso de vinculación de personal, ni validaron las competencias y requisitos del cargo de asesor con documentación de soporte y conforme las disposiciones del ente rector del talento humano y omitieron la elaboración de informes técnicos previos a la contratación; y, el Alcalde, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, solicitó se emitan las acciones de personal y suscribió las mismas, sin observar dichas inconsistencias, lo que no permitió conocer la idoneidad y capacidad técnica y profesional del personal asesor contratado.

El Alcalde, la Directora de Gestión Administrativa y las Directoras de Gestión de Talento Humano, incumplieron el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La Directora de Gestión Administrativa y las Directoras de Gestión de Talento Humano incumplieron los artículos 52 letras a) e i) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 8 números 1, 2 y 3; 11 y la Disposición General Décima Cuarta de la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado emitida mediante Acuerdo Ministerial 0059 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 216 de 1 de abril de 2014, reformada a través de Registros Oficiales 517 y 88 publicados el 26 de junio de 2019 y 21 de junio de 2022.

Además, el Alcalde, la Directora de Gestión Administrativa y las Directoras de Gestión de Talento Humano, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 407-03 Incorporación de personal y 407-10 Información actualizada de personal.

cal
Cuentas por pagar

Con oficios 0515-DNA5-GAD-2024; y 0194, 0224 y 0227-0004-DNA5-GAD-2024 de 6, 8 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Directora de Gestión Administrativa, y Directoras de Gestión de Talento Humano.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 14 de mayo de 2024, referente a la incorporación de la Asesora Interna con cédula de ciudadanía 170XXXX472, no proporcionó información que justifique las razones por las cuales no controló el proceso de vinculación, ni validó las competencias y requisitos del cargo de asesora con documentación de soporte y conforme las disposiciones del ente rector del talento humano y omitió la elaboración del informe técnico previo a la contratación, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Directora de Gestión de Talento Humano, actuante durante el período de actuación del 24 de julio de 2019 y 31 de julio de 2020, mediante comunicación de 26 de mayo de 2024, señaló:

"... Al respecto manifiesto que la contratación es un proceso solicitado y autorizado por la máxima autoridad institucional, quien al conocer que son de libre nombramiento y remoción realiza la solicitud de manera expresa y por escrito en razón de que son personal de su confianza (...)"

Lo comentado por la citada servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, en su calidad de Directora de Gestión de Talento Humano, previó a la incorporación de Asesores Internos, debió aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Alcalde, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 14 de mayo de 2023, mediante comunicación de 11 de junio de 2024, referente a la incorporación del servidor con número de cédula 130XXXX177, que desempeñó el cargo de Asesor Interno, expresó:

"... Dicho servidor, fue vinculado a mi administración por su vasta experiencia en proyectos relacionados con la participación ciudadana y el desarrollo de la misma a

cal
Amor y amor

través de las diferentes disciplinas deportivas, con el objeto de vincular a su práctica a niños, niñas y adolescentes y comunidades de las diferentes parroquias del Cantón Pedro Moncayo. Fue Director de la Unidad Técnica Deportiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha del 2012 al 2019 (...)"

Lo expresado por el referido servidor, no modifica lo observado por auditoría, en razón de que no aportó con documentos que validen el cumplimiento de experiencia y capacitación específica.

Conclusión

Se otorgó nombramientos de libre remoción a servidores que ocuparon el cargo de Asesores Internos, sin que se solicite y verifique o valide el cumplimiento de requisitos, como: instrucción formal, experiencia, capacitación, aplicación de formularios MRL-CAL-AS-001 y 002 y detalle de la calificación y puntuación alcanzada, debido a que no se consideró los parámetros establecidos por el ente rector del trabajo, lo que no permitió conocer la idoneidad y capacidad técnica y profesional del personal asesor contratado.

Recomendación

Al Director de Gestión de Talento Humano

11. Previo a la emisión y registro de las acciones de personal para vinculación de Asesores Internos, validará la hoja de vida y sus documentos de respaldo correspondiente a la instrucción formal, capacidad, experiencia y más requisitos determinados en el perfil establecido, a fin de realizar la asignación de puntajes y dejar constancia en el respectivo informe técnico de resultados, lo cual garantizará el cumplimiento de las funciones de asesoría.

Servidores que cesaron en funciones no presentaron la declaración patrimonial jurada de fin de gestión

De la información presentada por el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 049-DGTH-GADMPPM-2024 de 4 de abril de 2024, se observó que (6) servidores que cesaron en funciones, no presentaron la declaración patrimonial juramentada de fin de

ay
Ciro 7324

gestión en el término de veinte días de finalizar su gestión, como se demuestra a continuación:

No.	Servidor	Cargo	Período de gestión	
			Inicio	Fin
1	172XXXX198	Director de Gestión Administrativo	2019-05-15	2023-05-12
2	131XXXX337	Analista 3 de Compras Públicas, encargada	2021-02-08	2023-05-16
3	040XXXX993	Asesor Interno	2022-09-15	2023-05-14
4	172XXXX998	Asistente Administrativa	2019-08-06	2023-05-18
5	172XXXX463	Analista 1 de Desarrollo Infantil	2021-06-01	2023-05-14
6	171XXXX409	Directora de Gestión de Talento Humano	2022-09-15	2023-05-15

Fuente: Información proporcionada por el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 049-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024, Rf OR 89.

Además, se observó que no se remitió información del detalle de los servidores que cesaron en funciones a la Contraloría General del Estado, en los diez primeros días de cada mes; aspecto que fue ratificado por el Director de Gestión de Talento Humano, mediante oficio 049-DGTH-GADMPM-2024 de 4 de abril de 2024.

Los hechos comentados se produjeron, por cuanto la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, durante el período de gestión comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no solicitó de forma documental que las declaraciones patrimoniales juradas de fin de gestión sean presentadas en el término de veinte días posteriores a su desvinculación, así como tampoco remitió a la Contraloría General del Estado en los diez primeros días de cada mes el detalle de los servidores que cesaron funciones, lo que originó que no cuenten con los requisitos necesarios para la desvinculación y el pago de liquidación de haberes.

La citada servidora, incumplió los artículos 5 y 7 de la Ley Presentación y Control de Declaraciones Patrimoniales Juradas; 8 letra c) del Instructivo Sobre los Requerimientos de Documentación del Personal de las Entidades del Sector Público, aprobado por el Ministro de Trabajo el 28 de abril de 2021, mediante Acuerdo MDT-2021-135; e, inobservó la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficio 0203-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 de mayo de 2024, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada.

La Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, en funciones durante el período de actuación comprendido del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, mediante oficio 002-UTH-GADMPM-2024 de 22 de mayo de 2024, señaló:

“... La Dirección de Gestión de Talento Humano una vez que el servidor público presente su renuncia o cese de funciones siempre se les comunica que deben entregar la documentación antes citada, entregándoles el documento de paz y salvo que se puede evidenciar que lo hicieron con fecha 12 de mayo de 2023; en algunos de los ex servidores públicos sin embargo no realizaron la Declaración Juramentada de fin de gestión, siendo una responsabilidad de cada uno de los ex servidores públicos presentarla (...).”

Lo expresado por la citada servidora, ratifica lo comentado por auditoría, al señalar que algunos servidores públicos no realizan la declaración patrimonial juramentada de fin de gestión; además, no aportó con documentación en la que solicitó a los servidores que cesaron funciones detallados en el cuadro anterior, la presentación de dicho documento; por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Gestión de Talento Humano, encargada, en funciones durante el período de gestión del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, con oficio 003-UTH-GADMPM-2024 de 13 de junio de 2024, se manifestó en los mismos términos de su repuesta de 22 de mayo del presente año, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

Conclusión

Seis servidores que cesaron en sus funciones, no presentaron la declaración patrimonial juramentada de fin de gestión en el término de veinte días de finalizar su gestión, tampoco se remitió información del detalle de los servidores que cesaron funciones a la Contraloría General del Estado, por cuanto no se solicitó de forma documental la presentación de la citada declaración, lo que originó que no cuenten con los requisitos necesarios para la desvinculación y el pago de liquidación de haberes.

Recomendación

Al Director de Gestión de Talento Humano

12. Solicitará la presentación de las declaraciones patrimoniales juradas previo al ingreso a la entidad y al finalizar las funciones o dignidad desempeñada en el término de

*al
Comité y mesa*

veinte días; así como, remitirá el listado de las entradas y salidas del personal a la Contraloría General del Estado, en los diez primeros días de cada mes, aspecto que garantizará que se cuente con los requisitos necesarios para la desvinculación y pago de liquidación de haberes.

Aplicación incorrecta de partida presupuestaria para el pago de liquidación de haberes

De la documentación proporcionada por la Directora de Gestión Financiera, encargada, y Tesorero de la Municipalidad, mediante oficio GADMPPM-D2.024-038 de 28 de febrero de 2024, se registró (7) comprobantes de pago por un valor de 30 628,44 USD, por concepto de liquidación de haberes, los que contaron con las respectivas certificaciones presupuestarias, con cargo a la partida presupuestaria 51.07.11, denominada "Indemnizaciones Laborales", cuando correspondía aplicar a la partida 51.07.07 "Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones", con afectación a la cuenta 633.07.07 de nombre similar, como se demuestra a continuación:

No	Servidor	Comprobante de pago		Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI- SP		Certificación presupuestaria				
		#	Fecha	Ref. BCE	Fecha de acreditación	Com- promi so No.	Transa- cción No.	Fecha	Partida presupuestaria	
									Número	Valor USD
1	171XXX64 7	542	2020-11-23	159268 07	2020-11-24	423	734	2020-10-16	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	4 674,72
2	100XXX50 4	581	2021-07-22	166905 72	2021-07-23	280	5187	2021-07-09	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	4 575,26
3	100XXX44 2	642	2021-08-03	167278 13	2021-08-05	656	11826	2019-12-31	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	3 876,19
4	171XXX20 8	588	2022-07-28	179860 07	2022-09-08	46	361	2020-02-17	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	4 455,08
5	171XXX44 7	1018	2022-11-29	182572 17	2022-12-02	560	8891	2022-11-07	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	4 881,03
6	100XXX44 7	131	2023-02-23	186455 63	2023-04-10	654	11824	2019-12-13	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	3 550,16
7	060XXX58 4	207	2023-03-24	186455 80	2023-04-10	55	567	2023-02-16	20.02.100.110.510711.00 0.17.04.0.001 Indemnizaciones Laborales	4 616,00
Total USD										30 628,44

Fuente: Información proporcionada por la Directora de Gestión Financiera, encarga, y Tesorero de la Municipalidad, mediante oficio GADMPPM-D2.024-038 de 28 de febrero de 2024, OR 26.

Los hechos comentados se produjeron por cuanto, el Director de Gestión Financiera, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 de septiembre de 2022; y, el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, solicitó y aprobó los desembolsos; la Tesorera Municipal, actuante durante el período de gestión

comprendidos entre el 3 de septiembre de 2020 y el 12 de mayo de 2023, no realizó el control previo al pago; y, la Técnica de Presupuesto, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 19 de septiembre de 2023, efectuó la ejecución presupuestaria, sin realizar el control previo al compromiso y devengado y no observó los principios y normas técnicas de ejecución presupuestaria, lo que ocasionó que no reflejen información de acuerdo a la naturaleza de los egresos.

Por lo expuesto, los citados servidores inobservaron las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado y 403-08 Control previo al pago; y, las Normas Técnicas de Presupuesto 2.3.2 y 2.3.3., emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Además, el Director Financiero y Tesorera Municipal, incumplieron los artículos 341 letras b) y c) y 345 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con oficios 0216, 0217 y 0244-0004-DNA5-GAD-2024 de 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Director de Gestión Financiera, Tesorera Municipal y Técnica de Presupuesto.

La Técnica de Presupuestos, en funciones durante el período de gestión comprendo entre el 1 de enero de 2019 y el 19 de septiembre de 2023, con oficio 002-LAVC-2024 de 30 de mayo de 2024, señaló:

*"...durante algunos ejercicios fiscales se ha utilizado el mismo ítem presupuestario, en el cual, se ha registrado la cancelación de las liquidaciones de haberes pendientes de los ex funcionarios, además, de acuerdo al clasificador presupuestario el **5107 INDEMNIZACIONES: Egresos para compensar a los servidores por separación del servicio público o para resarcir algún perjuicio o daño causado por el Estado**, se está aplicando la partida presupuestaria dentro del grupo de indemnizaciones (...)"*

Lo mencionado por la citada servidora, ratifica lo comentado por auditoría, al señalar que durante algunos ejercicios fiscales se utilizó el mismo ítem presupuestario 51.07.11, denominada "Indemnizaciones Laborales", para la cancelación de las liquidaciones de haberes pendientes a los servidores de la entidad, por lo que el comentario se mantiene.

*Ant.
señala y no*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Gestión Financiera, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; y, entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, expresó:

"...lo que se está presentando como efecto es el resultado de una auditoría financiera y esta acción de control tiene otro alcance por lo que considero sea reconsiderada esta observación (...)"

El equipo de auditoría difiere de lo expresado por el citado servidor, por cuanto el objetivo de una Auditoría Financiera es dictaminar la razonabilidad de los estados financieros por lo que lo mencionado por el Director de Gestión Financiera no conlleva a modificar el comentario.

La Técnica de Presupuestos, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 19 de septiembre de 2023, mediante oficio 005-LAVC-2024 de 13 de junio de 2024, se expresó en los mismos términos de su respuesta de 30 de mayo del mismo año, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

Conclusión

Se realizaron pagos por liquidaciones de haberes a servidores de la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 51.07.11, denominada "Indemnizaciones Laborales", cuando correspondía aplicar a la partida 51.07.07 "Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones", con afectación a la cuenta 633.07.07 de nombre similar, por cuanto se solicitó y aprobó los desembolsos y se efectuó la ejecución presupuestaria, sin realizar el control previo al compromiso y devengado; además, no se observó los principios y normas técnicas de ejecución presupuestaria, lo que ocasionó que no reflejen información de acuerdo a la naturaleza de los egresos.

Derivados

Recomendación

A la Directora de Gestión Financiero

13. Dispondrá a la Técnica de Presupuesto, que previo a la emisión y aplicación de los certificados de disponibilidad presupuestaria para los diferentes tipos de adquisiciones o pagos a ser realizados por parte de la entidad, verificará los conceptos y la naturaleza de los mismos, a fin de que se apliquen las partidas presupuestarias correspondientes, y supervisará su cumplimiento.

Falta de control, seguimiento y evaluación en la ejecución presupuestaria

Durante el período analizado, como resultado de la liquidación presupuestaria de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio presupuestario de los años 2021 y 2023, se observó que presentó los siguientes valores:

Resumen de la ejecución presupuestaria periodo 2021						
Rubros	Asignación inicial USD	Reformas USD	Codificado USD	Ejecutado USD	Saldo por devengar/saldo devengado USD	Recaudado / Comprometido USD
Ingresos totales	14 089 666,42	2 309 314,58	16 398 981,00	9 449 144,43	6 949 836,57	8 896 559,08
Gastos totales	14 064 666,42	2 309 314,58	16 398 981,00	11 864 350,88	4 534 630,12	9 923 937,36
Déficit/Superávit				-2 415 206,45	2 415 206,45	-1 027 378,28
Resumen de la ejecución presupuestaria periodo 2023						
Rubros	Asignación inicial USD	Reformas USD	Codificado USD	Ejecutado USD	Saldo por devengar/saldo devengado USD	Recaudado / Comprometido USD
Ingresos totales	19 226 332,51	-3 096 260,00	16 130 072,51	11 727 723,73	4 402 334,78	10 314 961,44
Gastos totales	19 226 332,51	-3 096 260,00	16 130 072,51	12 212 597,40	3 917 475,11	10 497 349,72
Déficit/Superávit				-484 873,67	484 859,67	-182 388,28

Fuente: Información proporcionado por la Directora de Gestión Financiera, encargada, con oficio GADMPM-UC-2024-058 de 11 de abril de 2024, OR 91.

De los valores descritos en el cuadro que antecede, se desprende que la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos al 31 de diciembre de los años 2021 y 2023, presentan un déficit de (2 415 206,45 USD) y (484 873,67 USD), respectivamente; al comparar los ingresos efectivamente recaudados, con los compromisos registrados en dichos períodos, se reveló un déficit por recursos comprometidos de (1 027 378,28 USD) y (182 388,28 USD), en su orden.

Los hechos comentados se produjeron, por cuanto los Directores de Gestión Financiera, titular y encargada, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14

de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023; y, entre el 18 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no controlaron la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y el aseguramiento de disponibilidad de fondos en las asignaciones aprobadas; y, la Técnica de Presupuesto, actuante durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 19 de septiembre de 2023, en el desarrollo de las actividades del presupuesto de los años 2021 y 2023, no efectuó el seguimiento y evaluación del cumplimiento y logro de los objetivos, frente a los niveles de recaudación óptima de los ingresos y ejecución efectiva de los gastos, lo que ocasionó que no se garantice que la entidad cuente disponibilidad de recursos para cumplir con los compromisos proyectados y liquidaciones de haberes.

Los citados servidores incumplieron el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el número 2.4.2 Programación de la Ejecución Presupuestaria de las Normas Técnicas de Presupuesto; y, las Normas de Control Interno 402-01 Responsabilidad de control, 402-04 Control de la evaluación en la ejecución del presupuesto por resultados y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0197, 0216 y 0244-0004-DNA5-GAD-2024 de 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Directores de Gestión Financiera y Técnica de Presupuesto.

La Técnica de Presupuestos, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 19 de septiembre de 2023, con oficio 002-LAVC-2024 de 30 de mayo de 2024, indicó:

"...Si bien es cierto, en el ejercicio fiscal 2021 se tiene un déficit presupuestario de \$ 2'415.206.45, en el informe de liquidación presupuestaria se menciona que se deberá considerar dicho valor como cuentas por pagar (...)"

Lo expuesto por la referida servidora, no modifica lo observado por auditoría, debido a que corrobora lo comentado, al señalar que se tiene un déficit presupuestario en el ejercicio fiscal 2021 de 2 415 206,45 USD; por consiguiente, el comentario se mantiene.

04
Dosal y castro

7800

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Gestión de Talento Humano, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; y, entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, señaló:

"...no se puede limitar el análisis únicamente a la formulación de los datos que se revelan en las liquidaciones presupuestarias sino a los hechos y factores que inciden o que afectan a la ejecución a nivel de ingresos y egresos proyectados, que es en sí lo que constituye el presupuesto institucional (...)"

Lo señalado por el referido servidor, no desvirtuar lo comentado por cuanto, como máxima autoridad de la Dirección de Gestión Financiera, debió delimitar procedimientos de control presupuestario fijando objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y el aseguramiento de disponibilidad de fondos en las asignaciones aprobadas; por consiguiente, el comentario se mantiene igual en su contenido.

La Técnica de Presupuestos, en funciones durante el período de gestión comprendo entre el 1 de enero de 2019 y el 19 de septiembre de 2023, mediante oficio 005-LAVC-2024 de 13 de junio de 2024, se manifestó en los mismos términos de su respuesta de 30 de mayo del mismo año, sin presentar argumentos adicionales que ameriten su análisis.

Conclusión

En la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos al 31 de diciembre de los años 2021 y 2023, se presentó un déficit de (2 415 206,45 USD) y (484 873,67 USD), respectivamente; al comparar los ingresos efectivamente recaudados, con los compromisos registrados en dichos períodos, se reveló un déficit por recursos comprometidos de (1 027 378,28 USD) y (182 388,28 USD) en su orden, debido a la falta de control, seguimiento y evaluación a la programación y ejecución presupuestaria, lo que ocasionó que no se garantice que la entidad cuente con disponibilidad de recursos para cumplir con los compromisos proyectados y liquidaciones de haberes.

av.
revisado y cmo

Recomendación

Al Director de Gestión Financiera

14. Una vez sancionada la Ordenanza Presupuestaria anual, dispondrá a la Técnica de Presupuestos, para la ejecución y desarrollo de las actividades del presupuesto, efectuará el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación y ejecución presupuestaria, lo cual permitirá mantener el equilibrio en la aplicación de fuentes y usos en la entidad; y, así cumplir con sus obligaciones adquiridas con los servidores cesantes, proveedores de bienes, servicios y consultorías, y vigilará su cumplimiento.

Vehículos, motocicletas y maquinarias de la entidad no fueron matriculados

El parque automotor de la entidad se conformó por 27 unidades móviles, esto es vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria, destinados para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, mismos que no fueron matriculados en los años 2020, 2021 y 2022, no obstante los valores generados por concepto de multas, fueron restituidos por parte de los servidores responsables, como se demuestra a continuación:

Vehículos y maquinarias pesadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo								
No.	CÓDIGO	TIPO	MARCA	AÑO	PLACA	MODELO	# CHASIS	# MOTOR
Vehículos livianos								
1	A-01	Jeep	Suzuki	2015	PMA1116	SZ next 2.4 5p 4x4 TM	8LDCK7371F0284022	J24B-1270835
2	A-04	Camioneta	Chevrolet D-MAX	2015	PMA1117	D-MAX CRDI AC3.0 CD 4X2	8LBET3T4F0282951	4JJ1-ME5969
3	A-07	Camioneta	Mazda	2007	PMG0001	B200 C/D B2200	8LFUNY0247M005653	F2834066
4	A-02	Camioneta	Chevrolet D-MAX	2015	PMA1115	D-MAX CRDI AC3.0 CD 4X2	8LBET3T0F0285121	4JJ1MF7559
5	A-03	Camioneta	Chevrolet D-MAX	2015	PMA1114	D-MAX CRDI AC3.0 CD 4X2	8LBET3T2F0285119	4JJ1MF7551
Motocicletas								
1	A-15	Motocicleta	Honda	2003	HC420P	XR250 Tomado	9C2MD34003R500334	MD34E3500334
2	A-16	Motocicleta	Motor Uno	2012	HH006G	M1R200	LP6LCME03C0T00843	163FMLC7200025
3	A-17	Motocicleta	Lifan 200GY-5	2008	GA901B	LF200GY-5	LF3YCM5008D001438	163FML2M82023321
4	A-18	Motocicleta	Honda	2018	GA789H	XR250 Tomado	8CHMD3410JP300545	MD34EJ050433
Vehículos pesados								
1	GA-02	Camión	Hyundai HD72	2006	PMG0017	HD72 chasis 3.9 TCI TM	KMFGA17BP6C027964	D4DB5262046
2	GA-04	Recolector	Nissan PKC212	2015	IMA1288	PKC212EHLB6.9 2p 4x2 TM	JNBPKC212FAE01712	FE6005233H
3	A-05	Camioneta	Chevrolet Luv	2002	PMG0054	Luv C/D v6 4x4 TM inyec	8LBTF525H20112524	6VD1122270
4	OP-02	Volqueta	Nissan	2007	PMG0004	PKC212EHLB	JNBPKC2127AE00943	FE6003517H
5	OP-01	Volqueta	Nissan	2007	PMG0002	PKC212EHLB	JNBPKC2127AE00922	FE6003442H
6	OP-04	Volqueta	Nissan	2011	PMG0059	PKC212EHLB	JNBPKC212BAE01506	FE6004590H
7	OP-14	Volqueta	Hino	2017	PMA-7440	GH8JGSD AC 7.0	9F3GH8JGSHXX13014	J08EUD28755
8	OP-15	Volqueta	Hino	2017	PMA-7438	GH8JGSD AC 7.0	9F3GH8JGSHXX13015	J08EUD28756
9	OP-16	Volqueta	Hino	2017	PMA-7437	GH8JGSD AC 7.0	9F3GH8JGSHXX13016	J08EUD28758
10	OP-17	Tanquero	Hino	2017	PMA-7441	GH8JMSA AC 7.0	9F3GH8JMSHXX15322	J08EUD29037
11	OP-18	Cabezal	Hino	2017	PMA-7439	SS1EKS	JHDSS1EKSHXX10699	E13CWT10622
Maquinaria pesada								
1	OP-08	Retroexcavadora JCB		2007	7.2-17-002261	3C	SLP214TC7U0909211	U1482308

ad
directa y vers

Vehículos y maquinarias pesadas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo								
No.	CÓDIGO	TIPO	MARCA	AÑO	PLACA	MODELO	# CHASIS	# MOTOR
2	OP-10	Excavadora Oruga JCB		2010	7.1-17-002179	Excavadora Oruga JCB200LC	JCBJS20DK01460305	ISUZU 4HK1XYSJ02462198
3	OP-11	Cargadora frontal JCB		2010	4.0-17-002178	426ZX	JCB426Z0L01232350	CUMMINS 21953903
4	OP-19	Retroexcavadora Hyundai		2016	7.2-17-002231	H940C	HHKHU601PG0000619	Perkins R021592A
5	OP-20	Excavadora Oruga Hyundai		2016	7.1-17-002225	R220LC-9S	HHKHZ614KG000A202	Cummings 22177544
6	OP-21	Rodillo Hyundai		2016	8.2-17-002224	HR120C-9	26992310E117454	Deutz 1184771
7	OP-22	Motoniveladora CASE		2016	6.0-17-002232	845B	HBZN084EGAF05754	Cummings 6148460

Fuente: Información proporcionada por el Director de Gestión Administrativa, mediante oficio GADMPM-DA-2024-015-OF de 27 de marzo de 2024

Sobre este particular, el Director de Gestión Administrativa, mediante oficio GADMPM-DA-2024-015-OF de 27 de marzo de 2024, corroboró lo mencionado, al señalar:

“...en los años 2020, 2021 y 2022 no se realizó el proceso de matriculación a los vehículos, motocicletas y maquinarias municipal (...).”

Los hechos comentados se produjeron, debido a la falta de coordinación y control sobre el uso de los vehículos por parte de la Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023; y, el Analista 1 de Bienes y Transportes, responsable de coordinar la gestión de la Unidad de Transporte, durante el período comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 16 de mayo de 2023, al no realizar el proceso de matriculación anual de las 27 unidades móviles de la entidad, lo que ocasionó que no se garantice la libre movilización de los vehículos y maquinaria para el cumplimiento de las actividades institucionales.

La Directora de Gestión Administrativa y el Analista 1 de Bienes y Transportes, responsable de coordinar la gestión de la Unidad de Transporte, incumplieron lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 160 de su Reglamento, 1 del Reglamento de Registro Nacional de Equipos y Maquinaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La Directora de Gestión Administrativa; y, el Analista 1 de Bienes y Transportes, responsable de coordinar la gestión de la Unidad de Transporte, incumplieron los artículos 7 letra c) del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos.

La Directora de Gestión Administrativa, inobservó el artículo 25, letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia desde el 16 de marzo de 2018 al 27 de junio de 2019, que guarde relación con el número 2.2.2, letra i) del Rediseño de Estructura Institucional y Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia desde el 28 de junio de 2019 al 5 de noviembre de 2020; el número 2.2.3, letra i) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 6 de noviembre de 2020 al 25 de agosto de 2022; y, el número 2.2.3, letra i) de la Actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022, señalan:

"... aa. Dirigir, coordinar, controlar el uso y mantenimiento de los vehículos, y consolidar la información sobre el parque automotor institucional (...)"

"... i) Realizar el proceso pago y matriculación anual de los vehículos y maquinaria pesada institucional (...)"

Además, la Directora de Gestión Administrativa y el Analista 1 de Bienes y Transportes, inobservaron la Norma de Control Interno 402-01, Responsabilidad del control.

Con oficios 0194 y 0211-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 y 7 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Gestión Administrativa y Analista 1 de Bienes y Transportes, responsable de coordinar la gestión de la Unidad de Transporte.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 14 de mayo de 2024, expresó:

"...Con Memorando N° GADMPM DA-2021- 549, de fecha 07 de junio 2021, suscrito por la directora Administrativa, en el cual solicité se dé cumplimiento al Reglamento para el control de Vehículos en el Capítulo II Movilización y Mantenimiento Vehicular, garantizando el debido proceso en la Unidad de Bienes y Transporte... - Con Memorando N° GADMPM-DA-2022-241, de fecha 17 de febrero 2022, suscrito por la directora Administrativa, en el que solicité se realice el respectivo trámite de matriculación de los Vehículos livianos y maquinaria pesada (...)"

*af
Reserva y odes*

Lo expuesto por la citada servidora, no desvirtúa lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto su accionar sólo se limitó en solicitar que se realice el trámite para la matriculación de vehículos y maquinarias en los años 2021 y 2022, sin evidenciar el seguimiento realizado al cumplimiento de su disposición en dichos períodos. En cuanto a la matriculación de los vehículos y maquinarias de la entidad para el año 2020, no aportó con documentación de lo observado; por lo que el comentario se mantiene igual en su contenido.

Conclusión

El parque automotor de la entidad se conformó por 27 unidades móviles, esto es vehículos livianos, pesados, motocicletas y maquinaria, destinados para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, mismos que no fueron matriculados en los años 2020, 2021 y 2022, por falta de ejecución del proceso de matriculación, lo que ocasionó que no se garantice la libre movilización de los vehículos y maquinaria para el cumplimiento de las actividades institucionales, no obstante los valores por concepto de multas fueron restituidos por los servidores responsables.

Recomendación

A la Alcaldesa

15. Dispondrá al Director de Gestión Administrativa de la municipalidad, realizará los trámites respectivos para la actualización y matriculación de los vehículos de todo tipo y maquinarias pesada de propiedad de la entidad, en la Agencia Nacional de Tránsito o Empresa Pública de Movilidad del Norte Pedro Moncayo y en la Dirección Provincial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respectivamente, con el fin de que estos bienes cuenten con documentos habilitantes y placas para la movilización relacionada con el cumplimiento de las actividades institucionales.

*Def
Asesora personal*

No se emitieron órdenes de movilización de vehículos o salvoconductos ni se registraron las entradas y salidas de vehículos y maquinarias pesadas de la entidad

Durante el período analizado, no se emitieron órdenes de movilización o salvoconductos para el parque automotor de la entidad en los años 2020, 2021, 2022 y hasta el 14 de mayo de 2023, a través de formularios preimpresos y prenumerados o por medio del uso del Aplicativo cgeMovilización en la web, donde se identifique el servidor que solicitó el servicio, origen, destino, motivo y tiempo de duración; sobre este particular, el Director de Gestión Administrativa, mediante oficio GADMPM-DA-2024-015-OF de 27 de marzo de 2024, manifestó:

"...De los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el 14 de mayo) revisando los archivos de la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Transporte, se pudo evidenciar que no se dispone de información sobre ordenes (sic) de movilización (...)"

Además, en los años 2020, 2021, 2022 y hasta el 14 de mayo de 2023, no se implementó registros, reportes o formularios diarios para el control de la movilización, en el que conste la fecha, hora de salida e ingreso, lugar donde se realizó la actividad con el vehículo o maquinaria pesada, conductor u operador responsable; aspecto que fue ratificado por el Director de Gestión Administrativa, en funciones, mediante oficio GADMPM-DA-2024-015-OF de 27 de marzo de 2024, al mencionar, que:

"...De los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (hasta el 14 de mayo) revisando los archivos de la Dirección de Gestión Administrativa a través de la Unidad de Transporte, se puedo evidenciar que no dispone de información sobre las hojas y/o informes diarios de movilización. -...se puedo evidenciar que no se dispone de información de las entradas y salidas de vehículos y maquinarias (...)"

Lo comentado se produjo por la falta de coordinación sobre el uso de los vehículos y adopción de medidas de control, por parte de la Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023; el Auxiliar de Supervisión, responsable de coordinar el transporte liviano, durante el período comprendido del 29 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2023; y, el Auxiliar de Supervisión, Operador de Equipo Caminero, responsable de coordinar la maquinaria pesada, durante el período comprendido del 29 de julio de 2019 al 14 de mayo de 2023, omitieron la emisión de órdenes de movilización o salvoconducto y no observaron el cumplimiento de las políticas y normas referentes al uso de vehículos del sector público,

así como tampoco implementaron informes diarios de movilización; por lo que no se garantizó que estos bienes fueron destinados para el cumplimiento de actividades institucionales y que permita el control del uso y destino de las unidades móviles de la municipalidad.

La Directora de Gestión Administrativa, el Auxiliar de Supervisión, como responsable de coordinar el transporte liviano; y, el Auxiliar de Supervisión, Operador de Equipo Caminero, en su calidad de responsable de coordinar la maquinaria pesada, incumplieron lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 letras e), i) y j) del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos; el Manual de Usuario del Aplicativo cgeMovilización, aprobado mediante Acuerdo 012-CG-2014 de 6 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial 199 de 10 de marzo de 2014.

La Directora de Gestión Administrativa, inobservó el artículo 25, letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia desde el 16 de marzo de 2018 al 27 de junio de 2019, que guarde relación con el número 2.2.2, letra n) del Rediseño de Estructura Institucional y Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia desde el 28 de junio de 2019 al 5 de noviembre de 2020; el número 2.2.3, letra n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 6 de noviembre de 2020 al 25 de agosto de 2022; y, el número 2.2.3, letra n) de la Actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en vigencia a partir del 26 de agosto de 2022, señalan:

“... aa. Dirigir, coordinar, controlar el uso y mantenimiento de los vehículos, y consolidar la información sobre el parque automotor institucional (...).”

“... n) Revisar y autorizar los salvoconductos de movilización fuera de la jurisdicción del Cantón Pedro Moncayo (...).”

*al
M. J. J.*

Además, los citados servidores, inobservaron las Normas de Control Interno 402-01, Responsabilidad del control, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07. Formularios y documentos y 406-09 Control de vehículos oficiales.

Con oficios 0194, 0205 y 0206-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 y 8 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Gestión Administrativa y Auxiliar de Supervisión y Auxiliar de Supervisión Operador de Equipo Caminero, responsables de coordinar el transporte liviano y maquinaria pesada.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión, comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 14 de mayo de 2024, expresó:

"... Para el control de la emisión del salvo conducto se solicitó mediante Memorando N° GADMPM-DA-2020-103, de fecha 11 de marzo 2020, al Sr. ... copias de los salvos conductos para el respectivo control y revisión de documentos... - Con Memorando N° GADMPM DA-2021-549, de fecha 07 de junio 2021, suscrito por la dirección Administrativa, solicité al... Analista de la Unidad de bienes y transporte de CUMPLIMIENTO AL "REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONE DE RECURSOS PÚBLICOS", garantizando el debido proceso en la Unidad de Bienes y Transportes... - ... Con Memorando N° GADMPM DA-2022-689, de fecha 07 de junio 2022, suscrito por la directora Administrativa, se solicitó al Sr. ..., Auxiliar de Supervisión, de cumplimiento al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONE DE RECURSOS PÚBLICOS, garantizando el debido proceso en la Unidad de Bienes y Transportes (...)"

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto su accionar consistió en solicitar que se dé cumplimiento al Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, sin presentar evidencia documental de las órdenes de movilización o salvoconductos y registro de entradas y salidas de vehículos y maquinarias de la entidad, realizados durante el período de análisis; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

El Auxiliar de Supervisión, responsable de coordinar el transporte liviano, durante el período comprendido del 29 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, mediante comunicación de 14 de mayo de 2024, señaló:

"...como responsable de los vehículos livianos, me permití presentar la respectiva documentación solicitada referente: - Órdenes de movilización emitidas durante el período analizado. -- Informes y/o hojas diarias de la movilización de cada vehículo. - - Salvoconductos o aplicativos Cge Movilización en la vía web Contraloría General del Estado (...)"

Lo expuesto por el citado servidor, no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto no presentó documentación que confirme su afirmación.

El Auxiliar de Supervisión Operador de Equipo Caminero, responsable de coordinar la maquinaria pesada, durante el período comprendido del 29 de julio al 14 de mayo de 2023, mediante comunicación de 27 de mayo de 2024, no adjuntó salvoconductos, ni registros diarios de entrada y salida de maquinarias pesada, que guarde relación con la hora, servidor que solicitó el servicio, origen, destino, operador, detalle de la unidad móvil y tiempo de duración, que justifique el control diario realizado; por consiguiente el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

No se emitieron órdenes de movilización o salvoconductos para los vehículos y maquinarias, a través de formularios preimpresos y prenumerados o por medio del uso del Aplicativo cgeMovilización en vía web, donde se identifique el servidor que solicitó el servicio, origen, destino, motivo y tiempo de duración; y, tampoco se implementó registros, reportes diarios para el control de la movilización, en el que conste la fecha, hora de salida e ingreso, lugar donde se realizó la actividad, conductor u operador responsable, en los años 2020, 2021, 2022 y hasta el 14 de mayo de 2023, debido a falta de coordinación sobre el uso de los vehículos y adopción de medidas de control; por lo que no se garantizó que estos bienes fueron destinados para el cumplimiento de actividades institucionales y que permita el control del uso y destino de las unidades móviles de la municipalidad.

*Aut
Saldo y hrs*

Recomendaciones

Al Director de Gestión Administrativa

16. Emitirá las órdenes de movilización en documentos preimpresos y prenumerados previo al desplazamiento de los vehículos y maquinarias pesadas dentro y fuera de la ciudad de Pedro Moncayo, lo cual permitirá mantener un adecuado control sobre su utilización, y supervisará su cumplimiento dejando evidencia de dicha actividad mediante la incorporación de su firma en los controles que realice.
17. Elaborará e implementará el uso de hojas de ruta o formularios que contengan información sobre: fecha, característica del vehículo o maquinaria pesada, kilometraje, odómetro, hora de salida y llegada, conductor u operador, persona que utilizará el servicio y firmas de responsabilidad, lo que fortalecerá el control del parque automotor, y supervisará su cumplimiento.
18. Generará las órdenes de movilización a través del aplicativo cgeMovilización, vía web, cuando los vehículos y maquinarias de la institución salgan con la debida autorización fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana y que sean exclusivamente para cumplir con tareas oficiales de la institución, describiendo el uso y destino del vehículo.

No se realizó la denuncia por la pérdida de una computadora portátil ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional

El Director de Gestión Financiera, en funciones durante el período comprendido del 28 de octubre de 2022 al 12 de mayo de 2023, con memorando 296-DF-GADMPPM de 2 de mayo de 2023, dirigido al Alcalde, informó la pérdida de la computadora portátil asignada para desempeñar sus actividades laborales en la entidad, hecho que se presentó en la misma fecha en la que se emitió el memorando antes mencionado. Las características del equipo informático, son las siguientes: laptop marca HP, modelo Probook 644 y serie 5CG5282LJF, valorada en 832,02 USD, la que fue proporcionada al servidor en calidad de custodio final, mediante acta entrega recepción de 2 de agosto de 2022.

onf
relante y auto

El Alcalde, con sumilla inserta al memorando GADMPPM-DA-2023-497 de 10 de mayo de 2023, emitido por parte de la Directora de Gestión Administrativa, informó al Procurador Síndico de la pérdida de la referida computadora portátil, a fin de que realice los trámites judiciales correspondientes.

El responsable de bienes, mediante memorando 45 L.G.C.B. de 29 de mayo de 2023, dirigido al Director de Gestión Administrativa, solicitó que a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, se notifique al servidor que desempeñó las funciones de Director de Gestión Financiera, para que realice la devolución de la computadora portátil de propiedad de la municipalidad.

Cabe mencionar que dicho bien a la fecha de la pérdida se encontró asegurado, esto es el 2 de mayo de 2023, según información proporcionada por el Director de Gestión Administrativa, en funciones, mediante oficio GADMPPM-DA-2024-016-OF de 20 de marzo de 2024.

Al respecto, se observó que no se realizó la denuncia de la desaparición de la mencionada computadora portátil ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional, ni los trámites legales para impulsar la causa hasta la conclusión del proceso que fundamente la baja de dicho bien, así como tampoco, el trámite administrativo de presentar el respectivo reclamo a la compañía de seguros, para la aplicación de la cobertura de la póliza 50132, vigente de 1 de septiembre de 2022 al 1 de septiembre de 2023, emitida por Seguros Equinoccial S. A., hasta obtener la recuperación del referido equipo informático; aspecto que fue ratificado por el Director de Gestión Administrativa, en funciones, mediante oficio GADMPPM-DA-2024-015-OF de 27 de mayo de 2024.

Lo expuesto se produjo, por cuanto el Procurador Síndico, en funciones durante el período comprendido del 25 de mayo de 2022 al 12 de mayo de 2023, no formuló la denuncia de la pérdida de la computadora portátil ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional, con los documentos que acrediten que el equipo informático es de propiedad de la municipalidad, a fin de obtener el pronunciamiento judicial respectivo que fundamente la baja del referido bien; los Directores de Gestión Administrativa, en funciones durante los períodos comprendidos del 15 de mayo de 2019 al 12 de mayo de 2023; y, del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2023, no realizaron el reclamo correspondiente a la aseguradora,

*al
reclamo y con*

hasta que el equipo informático sea recuperado; y, el Director de Gestión Financiera, en funciones durante el período comprendido del 28 de octubre de 2022 al 12 de mayo de 2023, como responsable del cuidado, conservación y custodia de la laptop asignada, no tomó las precauciones para salvaguardar los bienes proporcionados por parte de la entidad, para el desempeño de sus funciones; lo que ocasionó que la entidad no recupere 832,02 USD, que corresponde al valor del equipo informático.

El Procurador Síndico y los Directores de Gestión Financiera, inobservaron los artículos 146 y 147, respectivamente, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 y la Norma de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Director de Gestión Financiera, inobservó el artículo 20 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 y las Normas de Control Interno 406-07 Custodia y 406-08 Uso de los bienes de larga duración.

Con oficios 0194, 0195, 0216 y 0219-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a los Directores de Gestión Administrativa, Director de Gestión Financiera y Procurador Síndico.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 14 de mayo de 2024, expresó:

"... La dirección administrativa en cumplimiento del ordenamiento jurídico, solicitó mediante Memorando GADMPM-DA-2023-497 de fecha 10 de mayo se realice el respectivo trámite Judicial, con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo ante la aseguradora y/o descuento del valor del bien sustraído (...)"

Lo indicado por la servidora modifica lo observado por el equipo de auditoría, en razón que no aportó con documentos que evidencie la realización del trámite administrativo ante la compañía de seguros "Seguros Equinoccial S. A", para la aplicación de la póliza 50132,

Ch
Delgado

vigente de 1 de septiembre de 2022 al 1 de septiembre de 2023, hasta obtener la recuperación del referido equipo informático; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Director de Gestión Financiera, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 20 septiembre de 2022; y, entre el 28 de septiembre de 2022 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 12 de junio de 2024, expresó:

“...en su momento esto es a la fecha en que sucedió este siniestro, se siguió con el procedimiento dictado en la norma, esto es comunicar a la Máxima Autoridad en funciones a esa fecha (...).”

Los argumentos expuestos, no modifican el criterio del equipo de auditoría, debido a que como custodio final de la computadora laptop, no salvaguardó el bien; ratificando el comentario.

El Procurador Síndico, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 25 de mayo de 2022 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 14 de junio de 2024, señaló:

“...En mi calidad de Procurador Síndico, el día 11 de mayo de 2023, inmediatamente recibí (una vez que la señora asistente procesa escaneado los documentos e ingresado en la base de datos de control) procedí a sumillar al Doctor..., servidor público de Procuraduría Síndica, disponiendo se elabore la denuncia que suscribirá el Procurador, esto lo verificamos en la página 6 de 12 de las copias certificadas que adjunto a este escrito, allí está mi acción de disposición para que se elabore la denuncia. No suscribí porque al siguiente día -mientras elaboraba la denuncia el funcionario asignado- tuve que generar la entrega de archivos y bienes que estuvieron a mi cargo por el último día laboral (...).”

Lo expresado, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto durante su período de gestión no efectuó la denuncia de la desaparición de la computadora portátil ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional, pese que fue informado por la Directora de Gestión Administrativa, con memorando GADMPM-DA-2023-497 de 10 de mayo de 2023, es decir en una fecha anterior al cese en funciones; además, no presentó evidencia documental de que informó a la actual administración que estaba pendiente o en trámite, realizar dicha delación, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

*Ref
2024-04-04*

Conclusión

No se realizó la denuncia de la desaparición de la computadora portátil marca HP, modelo Probook 644 y serie 5CG5282LJF, valorada en 832,02 USD, ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional, ni se efectuaron los trámites legales para impulsar la causa hasta la conclusión del proceso que fundamente la baja de dicho bien, así como tampoco, el trámite administrativo de presentar el respectivo reclamo a la compañía aseguradora para aplicar la cobertura de la póliza de fidelidad, hasta obtener la recuperación del referido equipo informático, debido a la falta de control, conservación y de aplicación de procedimientos administrativos y trámites judiciales; lo que ocasionó que la entidad no recupere 832,02 USD, que corresponde al valor del equipo informático.

Recomendaciones

Al Procurador Síndico

19. Una vez dado a conocer la desaparición de bienes de larga duración de propiedad de la municipalidad, por parte de la máxima autoridad, realizará la formulación inmediata de la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional y efectuará el seguimiento a dicho trámite, hasta obtener el pronunciamiento judicial respectivo que sustente la baja de los bienes perdidos.

Al Director de Gestión Administrativa

20. Una vez dado a conocer la desaparición de bienes de larga duración de propiedad de la municipalidad, por parte de los usuarios finales, realizará el trámite administrativo ante la compañía de seguros para aplicar las coberturas de las pólizas correspondientes, hasta obtener la recuperación de los bienes

No se aplicaron multas por retraso en la entrega de equipos y prendas de protección adquiridos por parte de la municipalidad

La máxima autoridad de la municipalidad, mediante Resolución Administrativa 044-GADMPM-2022 de 24 de marzo de 2022, autorizó el inicio del procedimiento de

*Al
del 7 de*

contratación a través de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-GADMPPM-002-2022, por lo que el Alcalde y el Contratista "Provec Industrial", con RUC 180XXXX827001, el 25 de abril de 2022, suscribieron el Contrato GADMPPM-PS-2022-016-C, para la "Adquisición de Equipos y Prendas de Protección para los Servidores Modalidad Código de Trabajo GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo", por un valor 25 490,00 USD, a un plazo de 60 días calendario, a partir de la suscripción del contrato. El Alcalde, con memorando 060-2022-A-GADMPPM de 27 de abril de 2022, designó como Administrador del referido contrato a la Directora de Gestión de Talento Humano.

La Directora de Gestión de Talento Humano, en calidad de Administradora de Contrato, con memorando 0444-GADMPPM-DIR-TH-2022 de 10 de agosto de 2022, dirigido a la Directora de Gestión Administrativa, solicitó se ingrese a bodega de la entidad los equipos de protección que fueron recibidos a satisfacción, el 21 de julio de 2022, según consta en acta entrega recepción sin número, sin observar que trascurrió 27 días de retraso para que dichos bienes fueran entregados, por cuanto el 24 de junio de 2022, se cumplió el plazo de recepción, según se detalla a continuación:

Contrato	GADMPPM-PS-2022-016-C
Fecha de Suscripción de contrato	2022-04-25
Plazo (Días)	60 días
Fecha máxima de entrega	2022-06-24
Fecha de entrega de bienes	2022-07-21
Días de retraso	27
Valor del contrato en USD	25 490,00
Multa 2x1000 del valor del contrato en la cláusula décima "Multas"	0,002
Valor de la multa diaria USD	50,98
Días de la multa calendario	27
Total de la multa USD	1 376,46

Fuente: Información proporcionada Directora de Gestión Financiera y Contadora General, mediante memorando GADMPPM-UC-2024-036 de 16 de abril de 2024.

Al respecto, se observó que la citada servidora no aplicó la multa al proveedor de 1 376,46 USD, por retrasos en la entrega, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, Multas del Contrato GADMPPM-PS-2022-016-C de 25 de abril de 2022, que señala:

"...En caso de incumplimiento del proveedor se aplicará una multa del 2x1000 por cada día de retraso en el plazo establecido, de conformidad al art. 71 de la LOSNCP (...)"

CA
Shi yane

Lo comentado se produjo por cuanto, la Directora de Gestión de Talento Humano, en su calidad de Administradora de Contrato del proceso de contratación SIE-GADMPM-002-2022, durante el período comprendido del 25 de abril al 27 de julio de 2022, no adoptó las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados por parte del proveedor y tampoco aplicó la multa diaria por incumplimiento del plazo establecido en el contrato, lo que ocasionó que no se descuente el monto de 1 376,46 USD, del valor total pagado a la Contratista "Provec Industrial", con RUC 180XXXX827001, por retraso en la entrega de los equipos y prendas de protección adquiridos por parte de la entidad.

La Directora de Gestión de Talento Humano, en calidad de Administradora de Contrato del proceso de contratación SIE-GADMPM-002-2022, inobservó los artículos 71 y 80, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General; y, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Además, incumplió las Cláusulas Décima Segunda, Multas y Décima Tercera, De la Administración del Contrato del Contrato GADMPM-PS-2022-016-C de 25 de abril de 2022, que señalan lo siguiente respectivamente:

"...Décima Segunda. - Multas. - En caso de incumplimiento del proveedor se aplicará una multa del 2x1000 por cada día de retraso en el plazo establecido, de conformidad al art. 71 de la LOSNCP (...)"

"... Décima Tercera. - De la Administración del Contrato. - El administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración durante todo el periodo de vigencia del contrato (...)"

Y, la Proveedora, con RUC 180XXXX827001, incumplió la Cláusula Décima, Plazo de Ejecución, del Contrato GADMPM-PS-2022-016-C de 25 de abril de 2022, que establece:

"... El plazo de entrega de los bienes adquiridos, será quince (sic) (60) días calendario, a partir de la suscripción del contrato (...)"

Con oficios 0228 y 0230-0004-DNA5-GAD-2024 de 8 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Gestión de Talento Humano, en calidad de Administradora de contrato del proceso SIE-GADMPM-002-202 y a la Proveedora Adjudicada.

0042

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Gestión de Talento Humano, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 29 de marzo de 2022 y el 14 de septiembre de 2022 y Administradora de Contrato del Proceso SIE-GADMPPM-002-202 del 25 de abril al 27 de julio de 2022, mediante comunicación de 13 de junio de 2014, señaló:

"... Como directora de Gestión de Talento Humano, en calidad de Administradora de contrato, me permito indicar que mediante INFORME TÉCNICO N° 273-DGTH-GADMPPM-2022, se emitió INFORME FAVORABLE prórroga del plazo del contrato No. GADMPPM-PS-2022-016-C SUBASTA INVERSA (...)"

Lo indicado no modifica lo observado por el equipo de auditoría, en razón que no aportó con documentos que justifique la existencia de la prórroga de plazo otorgada a la contratista.

Conclusión

No se aplicó la multa por el retraso de 27 días a la fecha máxima de entrega de los equipos y prendas de protección para los servidores bajo la modalidad código de trabajo GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, debido a la falta de adopción de medidas necesarias para evitar demoras injustificados, lo que ocasionó que no se descuente el monto de 1 376,46 USD, del valor total pagado a la Contratista, por atraso en la entrega de los equipos y prendas de protección adquiridos por parte de la entidad.

Recomendación

Al Director de Gestión Administrativa

21. Dispondrá a los Administradores de contrato, velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas en los contratos, previo a la entrega de los bienes, servicios y consultorías, a fin de que sean recibidos dentro de los plazos establecidos, o de ser el caso se calculen y cobren las multas correspondientes por el retraso en la recepción de éstos, aspecto que deberá constar en sus informes y supervisará su cumplimiento.

*af
04.06.2022*

Proveedor adjudicado y contratado, sin cumplir con la experiencia general en la organización de eventos sociales y culturales dirigido para niños y niñas

La Directora de Gestión de Acción Social y Grupos Prioritarios, encargada, el 08 de diciembre de 2023 presentó a la Alcaldesa de la municipalidad el Informe de Necesidad y los Términos de Referencia para la *"Contratación de servicios de organización de eventos sociales culturales de reconocimiento a las niñas y niños como sujeto de derecho"*, con un presupuesto referencial de 24 830,00 USD, sin IVA, a un plazo de 14 días calendario a partir de la suscripción del contrato.

En base a los términos de referencia para dicha contratación, la Alcaldesa, el 11 de diciembre de 2023, aprobó los pliegos; y, el mismo día mediante Resolución 065-COMPRAS-A-GADMPPM-2023, autorizó el inicio del proceso de contratación signado con el código SIE-GADMPPM-2023-08 y delegó a los Integrantes de la Comisión Técnica, conformada por el profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, Asesor Interno, quien lo presidió; delegado del área requirente, Analista 3 de Acción Social; y, profesional afín, Analista 1 de Desarrollo Infantil, para el servicio de organización de eventos sociales culturales para las niñas y niños.

Los Integrantes de la Comisión Técnica, los días 13, 15 y 21 de diciembre de 2023 realizaron la apertura de la única oferta presentada, preguntas y aclaraciones (acta 1); calificación (acta 2); y, negociación (acta 3), respectivamente, del proveedor con RUC 171XXXX159001; quien, de acuerdo con el cronograma establecido en los pliegos del referido proceso, determinaron que el oferente cumple con las condiciones generales, términos de referencia y pliegos, por lo que recomendaron a la máxima autoridad su adjudicación.

Con este antecedente, la Alcaldesa mediante Resolución 077-COMPRAS-A-GADMPPM-2023 de 27 de diciembre de 2023, adjudicó al proveedor con RUC 171XXXX159001, el proceso de contratación, signado con el código SIE-GADMPPM-2023-08, referente a la *"Contratación de servicios de organización de eventos sociales culturales de reconocimiento a las niñas y niños como sujeto de derecho"*; sin embargo, el oferente seleccionado no demostró el cumplimiento de la experiencia general en la organización de eventos sociales y culturales para niñas y niños, por cuanto presentó como documento de.

ad
odchuy do

sustento a dicho requisito el Acta Entrega Recepción Definitiva para la “Organización y Promoción de Ferias con Enfoque al Emprendimiento, Tradición y Desarrollo Económico del Pedro Moncayo”, que corresponde a un diferente contratista (RUC 171XXXX443001), cuya actividad económica es el “cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos”, según página web del Servicio de Rentas Internas, consulta de RUC; situación que no fue observada por los integrantes de la Comisión Técnica, como responsables de evaluar y calificar las ofertas.

Al respecto, los números 13 Experiencia, de los Términos de Referencia y 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, de los Pliegos, presentados y aprobados el 8 y 11 de diciembre de 2023, respectivamente, para para la “Contratación de Servicios de Organización de Eventos Sociales Culturales de Reconocimiento a las Niñas y Niños como Sujeto de Derecho”, que, en similar contenido, señalan:

“... Experiencia general:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número de Proyectos	Monto Mínimo	Contratos permitidos	Monto Mínimo por Contrato
1	Experiencia en organización de eventos sociales y culturales. Presentar actas entrega recepción y certificados, de instituciones públicas o privadas	Experiencia General	15	1	2.483,00	1	2.483,00

(...)

Pese a lo mencionado, la Alcaldesa y el proveedor con RUC 171XXXX159001, el 27 de diciembre de 2023, suscribieron el Contrato 011-VSC-2023, correspondiente al servicio antes mencionado; y, el 29 de diciembre de 2023 el citado oferente, la Administradora de contrato y la Técnica que no intervino en el proceso de contratación, legalizaron el acta entrega recepción del servicio a conformidad, conforme las cláusulas contractuales establecidas.

Lo comentado se originó, por cuanto el Asesor Interno, Analista 3 de Acción Social y Analista 1 de Desarrollo Infantil, en sus calidades de Integrantes de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-GADMPPM-2023-08, durante el periodo comprendido del 11 al 21 de diciembre de 2023, previo a determinar la calificación y recomendar la adjudicación al proveedor con RUC 171XXXX159001, no verificaron ni comprobaron el

cumplimiento de la experiencia general, en la organización de eventos sociales y culturales, conforme los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia y pliegos aprobados, lo que ocasionó que se contrate a un proveedor que no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Los integrantes de la Comisión Técnica, conformada por el profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, Asesor Interno; delegado del área requirente, Analista 3 de Acción Social; y, profesional afín al objeto del contrato, Analista 1 de Desarrollo Infantil, incumplieron los artículos 42 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y 45 de Reglamento General; e, inobservaron la Norma de Control Interno 406-03 Contratación, letra c) Comisión Técnica.

Además, los integrantes de la Comisión Técnica, inobservaron los números 13 Experiencia, de los Términos de Referencia y 4.1.4 Experiencia general y específica mínima, de los Pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica del proceso SIE-GADMPM-2023-08, que establecen:

"...Experiencia en organización de eventos sociales y culturales. Presentar actas entrega recepción y certificados, de instituciones públicas o privadas (...)"

Con oficios 0207, 0208 y 0209-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales al Asesor Interno, Analista 3 de Acción Social y Grupos Prioritarios y Analista 1 de Desarrollo Infantil, en sus calidades de Integrante de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-GADMPM-2023-08, sin recibir respuesta.

Conclusión

Se adjudicó a un proveedor para la *"Contratación de servicios de organización de eventos sociales culturales de reconocimiento a las niñas y niños como sujeto de derecho"*, sin que demuestre el cumplimiento de la experiencia general en la organización de eventos sociales y culturales para niñas y niños, por cuanto presentó como documento de sustento a dicho requisito el Acta Entrega Recepción Definitiva para la *"Organización y Promoción de Ferias con Enfoque al Emprendimiento, Tradición y Desarrollo Económico del Pedro Moncayo"*; que corresponde a un diferente contratista, debido a que éste no fue evaluado conforme los

José Echeto y coet.

7400

criterios establecidos en los términos de referencia y pliegos aprobados, lo que ocasionó que se contrate a un proveedor que no cumplió con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Recomendación

Al Director de Gestión Administrativa

22. Dispondrá que los servidores delegados de los procesos de contratación pública y los integrantes de las comisiones técnicas, designados para la evaluación de las ofertas, verifiquen que se cumpla a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos determinados en los términos de referencia y pliegos; a fin de adjudicar la contratación al oferente más idóneo, y supervisará su cumplimiento.

Adquisiciones de ínfima cuantía superaron el monto límite y fueron realizadas en forma recurrente

Durante el período analizado, esto es del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, se realizó (78) adquisiciones a través de ínfima cuantía, para el servicio de alimentación, transporte y combustibles, por un monto de 110 697,35 USD (Anexo 7), de las que se detalla las siguientes novedades:

- En lo referente a la adquisición de alimentación, se observó que fueron realizadas en forma recurrente y constante, ya que en un mes un mismo proveedor emitió entre 17 y 30 facturas, por un valor de 83 238,62 USD, y que además superaron el límite anual establecido para dicho procedimiento en 76 132,74 USD, como se demuestra a continuación:

Proveedor	RUC	Mes	Año	Número de facturas	Valor USD Sin IVA	Monto límite anual 2019 USD	Diferencia USD
Asesoralmimba	179XXX850001	Febrero	2019	17	30 514,07	7 105,88	76 132,74
		Marzo		17	27 067,33		
		Abril		30	25 657,22		
Suma				64	83 238,62		

Fuente: Expedientes entregados por la Directora Financiera Encargada, con memorando GADMPM-UC-2024-031 de 20 de febrero de 2024.

*af
cabe y con*

- En cuanto al servicio de transporte, contratado por el procedimiento de ínfima cuantía, se observó que también fue realizado en forma recurrente, ya que, en el mes de julio de 2019, la "Compañía de Transporte Las Tolas de Cochasqui CTEIC S. A.", emitió 4 facturas por un valor de 8 680,00 USD, superando el límite anual establecido en 1 574,12 USD, como se demuestra a continuación:

Proveedor	RUC	Mes	Año	Número de facturas	Valor USD Sin IVA	Monto límite anual 2019 USD	Diferencia USD
Compañía de Transporte Las Tolas de Cochasqui CTEIC S.A.	179XXX043001	Julio	2019	4	8 680,00	7 105,88	1 574,12

Fuente: Expedientes entregados por la Directora Financiera Encargada, con memorando GADMPM-UC-2024-031 de 20 de febrero de 2024

- En las adquisiciones de combustible realizadas por el proceso antes mencionado, se observó que en los meses de marzo y abril correspondientes al año 2023, se realizaron compras por un valor de 18 778,73 USD, transacciones que superaron el límite en operaciones mensuales permitido, así:

Comprobante de pago				Factura			Monto límite mensual USD	Diferencia USD
No.	Número	Fecha	Valor USD	Número	Fecha	Valor USD Sin IVA	6 300,57	4 750,30
1	164	2023-03-10	1 792,02	001-005-000000018	2023-03-09	1 792,02		
2	165	2023-03-10	2 903,53	001-005-000000019	2023-03-09	2 903,53		
3	201	2023-03-20	2 344,96	001-005-000000021	2023-03-13	2 344,96		
4	202	2023-03-20	2 168,75	001-005-000000024	2023-03-16	2 168,75		
5	227	2023-04-04	1 841,61	001-005-000000026	2023-03-27	1 841,61		
Subtotal USD						11 050,87		
1	279	2023-04-18	2 297,79	001-005-000000031	2023-04-03	2 297,79		
2	280	2023-04-18	1 356,25	001-005-000000032	2023-04-04	1 356,25		
3	281	2023-04-18	326,3	001-005-000000033	2023-04-04	326,3		
4	284	2023-04-25	1 484,88	001-005-000000034	2023-04-10	1 484,88		
5	302	2023-05-03	2 262,64	001-005-000000039	2023-04-17	2 262,64		
Subtotal USD						7 727,86		
Total USD						18 778,73		

gestión comprendido entre el 8 de febrero de 2021 y el 16 de mayo de 2023, no verificaron que dichas compras sean realizadas en forma recurrente y que no superen el monto límite permitido para este procedimiento de contratación, lo que ocasionó que no se realice contrataciones en cantidades y montos globales, mediante un proceso dinámico que permita la participación de otros oferentes con la posibilidad de obtener mejores costos para la entidad.

Las Directoras de Gestión Administrativa, el Analista de Compras Públicas y la Analista 3 de Compras Públicas, inobservaron los artículos 52.1, número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 60 de su Reglamento General; 331, número 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial 245 de 29 de enero de 2018 y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 406-02 Planificación.

Con oficios 0194, 0210, 0235 y 0243-0004-DNA5-GAD-2024 de 6 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales los Directores de Gestión Administrativa, Analista de Compras Públicas y la Analista 3 de Compras Públicas.

La Directora de Gestión Administrativa, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 12 de mayo de 2023, mediante comunicación de 14 de mayo de 2024, señaló:

"... Considerando la realidad del mercado con respecto a las estaciones de combustible desde la Dirección Administrativa se realizó un sondeo con los dueños de varios estacionamientos de la zona, evidenciando la negativa de distribuir el combustible al GAD Municipal de Pedro Moncayo. A excepción del señor..., propietario de la Estación Jardines de Cajas, ubicada en la zona de Cajas Jurídica, quien informó que si puede brindar el servicio. Y presento (sic) una oferta en forma física con las condiciones de pago que requiere para proveer el combustible al GAD (...)"

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto su respuesta se enfoca a la selección del proveedor de combustibles, sin presentar evidencia de descargos de los hechos observados, referente a las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía, en forma recurrente y que superaron el monto límite permitido para dicho proceso; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

af.
ocherle y oca

El Analista de Compras Públicas, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos del 1 de enero al 2 de septiembre de 2019; y, entre el 15 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, con oficio 03 de 13 de mayo de 2024, referente a las adquisiciones de alimentación realizadas por ínfima cuantía, indicó:

"... 3. Era imposible contratar un solo proceso por el año porque no existía el convenio con el MIES, siendo esta entidad quien asigna los recursos para contratar el servicio de alimentación... - 5. No se podría considerar todo el monto asignado de manera global del mes de enero, ya que si dividimos \$52569,44 para 22 días. Se tendría que hacer una ínfima cada 2 días, lo que operativamente es imposible (...)"

En cuanto al servicio de transporte realizado por el procedimiento de ínfima cuantía, expresó:

"... 1.- Se realizó un proceso en la administración precedida por el Alcalde, Ing. ..., el cual no sobrepasa el valor de la ínfima cuantía para el año 2019.- Orden de Servicio con fecha 04 de abril del 2019... - Proveedor: Compañía de Transporte Las Tolas de Cochasquí CTEIC S. A. - Monto: 4340,00 sin incluir IVA.- ... 2.- Se realizó un proceso en la administración precedida por el Alcalde, Sr. ..., el cual dispuso proceder a través de ÍNFIMA CUANTÍA, considerando la disponibilidad presupuestaria a la fecha, la correspondiente autorización de la Directora Administrativa.- Además no es recurrente porque la nueva administración ejecutó el proceso con el monto que disponía en el presupuesto. Cuyo valor no sobrepasó el valor de la ínfima cuantía.- Orden de Servicio con fecha 17 de mayo del 2019... - Proveedor: Compañía de Transporte Las Tolas de Cochasquí CTEIC S. A. - Monto: 4495,00 sin incluir IVA (...)"

Y, referente a las adquisiciones de combustible realizado por el referido proceso de contratación, señaló:

"... No las realicé yo como funcionario ya que laboré en el GAD Municipal del Pedro Moncayo en calidad de administrador del Portal de Compras Públicas de manera normal hasta el 14 de mayo del 2019, fecha en la cual, la nueva administración realizó los cambios y la Directora Administrativa me dispuso trasladarme a otra oficina (...)"

Los argumentos expuestos por el Analista de Compras Públicas, no conlleva a modificar el criterio de auditoría, ni a desvirtuar el hecho, más bien ratifica lo observado, por cuanto menciona que las adquisiciones de alimentación se realizaron a través de ínfima cuantía porque era imposible contratar un solo proceso para el año ya que no existía convenio con el MIES. En cuanto al servicio de transporte, se refirió a adquisiciones realizadas en otros meses diferentes al observado; y, en lo referente a las compras de combustibles, el citado

servidor no aportó con documentación de sustento que evidencie el traslado a otra dependencia administrativa de la municipalidad, que justifique que no fue el responsable de la administración del portal de compras públicas; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Analista 3 de Compras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 8 de febrero de 2021 y el 16 de mayo de 2023, con oficio 0002-DCMP-2024 de 4 de junio de 2024, señaló:

*“... Sobre las compras recurrentes de los meses de marzo y abril de 2023 bajo la figura de ínfima cuantía que superan el monto límite en adquisiciones de combustibles observadas por el equipo auditor es alejada de la realidad, esto debido a que las compras en mención se autorizaron mediante **“ORDEN DE COMPRA”** que fue **legalizada en meses diferentes** mismas que **no superaron el monto establecido** por las disposiciones legales vigentes (...).”*

Lo expresado por la referida servidora, no conlleva a modificar el criterio de auditoría, por cuanto el artículo 331, número 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial 245 de 29 de enero de 2018, no se refiere a órdenes de compra, sino a adquisiciones de combustibles en operaciones mensuales, mismas que se evidencia a través de las facturas emitidas en los meses de marzo y abril de 2023, con montos que superaron el límite permitido; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

Se realizaron 78 adquisiciones a través de procesos de ínfima cuantía, para el servicio de alimentación, transporte y combustibles, mismos que superaron los montos límite anuales y mensuales establecidos, debido a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas por el ente rector de la contratación pública, lo que ocasionó que no se efectúen contrataciones en cantidades y montos globales, mediante un proceso dinámico que permita la participación de otros oferentes con la posibilidad de obtener mejores costos para la entidad.

Recomendación

Al Director de Gestión Administrativa

23. Dispondrá al Analista de Compras Públicas y a la Analista 3 de Compras Públicas, que verifiquen que los procesos de contratación por ínfima cuantía se realicen conforme las disposiciones legales y se enfoquen en contrataciones que no constituyan un requerimiento recurrente o constante y no excedan los montos establecidos en la norma vigente.

Falta de publicación de los documentos relevantes en el Portal de Compras Publicas

Entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, se suscribieron seis procesos de contratación, cuatro de bienes y dos de servicios, de los cuales, los servidores responsables de Compras Públicas, y los Administradores de los procesos de contratación no publicaron información relevante completa en el portal de compras públicas, como se demuestra a continuación:

N°	Proceso	Tipo de contratación	Documentos no publicados en el portal
Bienes			
1	SIE-GADMPM-015-2021	02-Subasta inversa electrónica	Contrato
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Estudios, diseños o proyectos
			Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial
			Certificación presupuestaria
			Garantías presentadas antes de la firma del contrato
			Garantías
2	SIE-GADMPM-022-2021	Subasta inversa electrónica	Contrato
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Estudios, diseños o proyectos
			Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial
			Certificación presupuestaria
			Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
			Garantías
3	SIE-GADMPM-023-2021	Subasta inversa electrónica	Ofertas presentadas por los oferentes
			Contrato
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Estudios, diseños o proyectos;
			Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial

Nº	Proceso	Tipo de contratación	Documentos no publicados en el portal
			Certificación presupuestaria
			Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
			Garantías
4	RE-GADMPM-002-2021	Régimen Especial	Ofertas presentadas por los oferentes
			Contrato
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
			Garantías
			Servicios
			Ofertas presentadas por los oferentes
			Contrato
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Estudios, diseños o proyectos;
			Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial
			Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
			Garantías
5	CTS-GADMPM-001-2019	Cotización	Ofertas presentadas por los oferentes
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Estudios, diseños o proyectos;
			Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial
			Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes
			Garantías
6	FI-GADMPM-004-2022	Feria Inclusiva	Ofertas presentadas por los oferentes
			Cronograma de ejecución de actividades contractuales
			Cronograma de pagos
			Actas de entrega recepción definitiva
			Garantías

Fuente: Portal de compras públicas

Las situaciones expuestas, se produjeron debido a que la Analista 3 de Compras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 20 octubre de 2021 y el 16 de mayo de 2023; la Analista 1 de Compras Públicas, en funciones durante los períodos de gestión comprendidos entre el 8 de enero al 15 de septiembre de 2022; la Analista 3 de Acción Social y Grupos Prioritarios, Administradora de Contrato del proceso de contratación SIE-GADMPM-015-2021, durante el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022; el Director de Gestión de Obras Públicas, Administrador de Contrato del proceso de contratación SIE-GADMPM-022-2021, durante el período comprendido del 7 de febrero al 4 de marzo de 2022; y, Administrador de Contrato del proceso de contratación SIE-GADMPM-023-2021, durante el período comprendido del 7 al 18 de febrero de 2022; la Directora de Desarrollo Económico y Turismo, Administradora de Contrato del proceso de contratación CTS-GADMPM-001-2019, durante el período comprendido del 13 de septiembre al 4 de octubre de 2019; el Analista 1 de Bienes y Transportes, Administrador de Contrato del procesos de contratación RE-GADMPM-002-2021, durante el período comprendido del 16 al 28 de diciembre de 2021; y, la Directora de Acción Social y Grupos Prioritarios, Administradora de Contrato del proceso de contratación FI-GADMPM-004-2022, durante el período comprendido del 9 de mayo al 30 de diciembre de 2022, no publicaron los documentos relevantes de los procesos de contratación;

ocasionando que, la información generada en las diferentes fases, no esté disponible, para conocimiento de los usuarios internos y externos del portal de compras públicas, lo que dificultó el seguimiento, verificación y publicidad de cada contrato suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Los citados servidores, en sus correspondientes períodos de gestión y en el ámbito de sus competencias, incumplieron los artículos 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 13 de su Reglamento General; 8, 9 y 10 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y, su modificación de 25 de junio de 2019, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron las Normas de Control Interno 406-02 Planificación y 401-03 Supervisión.

Además, la Analista 1 de Compras Públicas, incumplió la Cláusula Cuarta.- Descripción de Actividades a Desarrollar, letras b) y h) del Contrato de Servicios Ocasionales GADMPM-DIR-TH-2022-121 de 8 de enero de 2022, que establecen:

*"...la servidora pública deberá cumplir con las siguientes actividades:
b)...publicación... - h) Manejar el sistema oficial de contratación pública (...)"*

Con oficios 0212, 0220, 0235, 0245, 0246, 0247 y 0248-0004-DNA5-GAD-2024 de 10 de mayo de 2024, respectivamente, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Acción Social y Grupos Prioritarios, Director de Gestión de Obras Públicas, Analista 3 de Compras Públicas, Analista 1 de Compras Públicas, Directora de Desarrollo Económico y Turismo, Analista 1 de Bienes y Transporte y Analista 3 de Acción Social y Grupos Prioritarios, en sus calidades de Administradores de contratos.

La Directora de Desarrollo Económico y Turismo, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2020, en su calidad de Administradora del proceso de Contratación CTS-GADMPM-001-2019, del 13 de septiembre al 4 de octubre de 2019, mediante comunicación de 20 de mayo de 2024, señaló:

"...si bien es cierto consta como una de las atribuciones del Administrador del Contrato, publicar en el Portal toda la información contractual relevante; más sin

*af
Núñez y Jao*

1200

embargo de la misma norma se desprende que el USUARIO CREADOR DEL POROCESO **DEBERA** (sic) **HABILITAR EL USUARIO PARA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, particular que en mi caso en ningún momento se realizó dicha **habilitación con el usuario para el manejo del Portal de Compras como Administrador del contrato CTS-GADMPPM-001-2019 (...)**”.

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto como responsable de la administración del contrato, debió realizar las gestiones pertinentes para que se habilite el usuario para el uso del Portal de Compras Públicas, a fin de que la información relevante de dichos procesos de contratación sea publicada en la referida herramienta, conforme lo establece la Cláusula Décima Cuarta, de la Administración del contrato, número 14.10 del “Contrato de Servicios de Promoción y Organización de Eventos de la Agenda Cultural Anual del CPM”, suscrito el 13 de septiembre de 2019.

El Analista 1 de Bienes y Transportes, en funciones durante su período de gestión comprendido del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en su calidad de Administrador de contrato RE-GADMPPM-002-2021 del 16 al 28 de diciembre de 2021, indicó:

“...por desconocimiento de cómo se lleva los trámites en una entidad Pública, no se concluyó el proceso de finalización (...)

Lo señalado, ratifica lo comentado por auditoría.

La Analista 3 de Compras Públicas, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 20 de octubre de 2021 y el 16 de mayo de 2023, con oficio 0002-DCMP-2024 de 4 de junio de 2024, respecto, señaló:

“... Los documentos de los Procesos SIE-GADMPPM-015-2021; SIE-GADMPPM-022-2021; SIE-GADMPPM-023-2021; RE-GADMPPM-002-2021 y FI-GADMPPM-004-2022 que debieron ser gestionados y publicados en el Portal de Compras Públicas por los Administradores de los Contratos... -... debo mencionar que la suscrita en calidad de Analista 3 de Compras Públicas no gestiona la elaboración documentos que corresponden a la etapa de ejecución contractual, lo que ha limitado continuar con el cierre de los procesos en el portal de compras públicas, lo cual conlleva a la responsabilidad absoluta de los citados Administradores (...)

Lo puntualizado por la citada servidora, no modifica el criterio de auditoría, ni a desvirtuar el hecho comentado por cuanto los argumentos contenidos en su oficio y los documentos de descargo presentados, no constituyen pruebas que modifiquen las observaciones

añ
Nuevos Tres

efectuadas por el equipo de auditoría; además, como responsable de administrar el portal de contratación pública, debió mantener actualizado dicho sistema, acorde a lo determinado en las leyes vigentes, conforme lo establece la Cláusula Cuarta.- Descripción de Actividades a Desarrollar, letras c) y f) de los Contratos de Servicios Ocasionales GADMPPM- DIR-TH-2021-312 y 356; y, 284-DIR-TH-GADMPPM-2022 de 20 de octubre y 30 de diciembre de 2021 y 2022, suscritos por la Analista 3 de Compras Públicas; por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Desarrollo Económico y Turismo, en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 10 de junio de 2020 y Administradora del proceso de contratación CTS-GADMPPM-001-2019 del 13 de septiembre al 4 de octubre de 2019, mediante comunicación de 13 de junio de 2024, no presentó evidencia documental que justifique las razones por las cuales no publicó la información relevante en el portal de compras públicas, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

Conclusión

Se suscribieron seis procesos de contratación, cuatro de bienes y dos de servicios, de los cuales, no consta la documentación completa en el portal de compras públicas del Sistema Oficial de Contratación del Estado "SOCE", debido a que no publicaron sus documentos relevantes; ocasionando que, la información generada en las diferentes fases, no esté disponible, para conocimiento de los usuarios internos y externos del portal de compras públicas, lo que dificultó el seguimiento, verificación y publicidad de cada contrato suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Recomendación

AL Director de Gestión Administrativa

24. Dispondrá a la Analista 3 de Compras Públicas y la Analista 1 de Compras Públicas y Administradores de contratos, se publique en el portal de compras públicas, toda la información completa y relevante de cada proceso de contratación en sus diferentes

*24/
dicho y como*

etapas, según le corresponda a fin de garantizar la difusión de la información a la ciudadanía en general, y supervisará su cumplimiento.



Mgs. María Alexandra Palacios Bernal

Directora Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados

